

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.316

MEMORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2018

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de marzo de 2019, la Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2018, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	6
II.1. ORGANIGRAMA.....	6
II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	7
II.2.1. Estructura del personal	7
II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo	8
II.2.3. Convocatorias de selección de personal	9
II.2.4. Provisión de puestos de trabajo	9
II.2.5. Negociación colectiva	10
II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	11
II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN.....	12
II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES ..	13
II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales	13
II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas	13
II.5.3. Otras relaciones institucionales.....	15
II.5.4. Relaciones internacionales	15
III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018.....	20
III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018.....	20
III.1.1. Rendición de cuentas	20
III.1.2. Remisión de contratos.....	23
III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018.....	26
IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES	33
IV.1 INTRODUCCIÓN	33
IV. 2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO	33
IV.2.1 Desarrollos informáticos:.....	33
IV.2.2 Acuerdos adoptados en las reuniones celebradas por la Sección de Enjuiciamiento que afectan a su funcionamiento.	34
IV.2.3 Actividades y participación en el Área Internacional.....	35
IV.2.4 Cursos de formación	36
IV. 3 LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	36
IV. 3.1 Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento	37

IV.3.2 Doctrina de la Sala de Justicia.	38
IV. 3.3 Resoluciones relevantes dictadas en Primera Instancia.....	47
IV. 3. 4 Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.....	49
V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	66
V.1. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL EN 2017	66
V.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	66
V.3. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	67
V.4. ACTIVIDAD FORMATIVA	68
V.5. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	69
V.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	70
V.7. INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 2018	71

ANEXO: INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA
LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018

I. INTRODUCCIÓN

El presente volumen contiene la Memoria de las actividades desarrolladas por el Tribunal de Cuentas durante el pasado año de 2018, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019.

Se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que contemplan, además, que la Memoria anual incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

El artículo 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. El Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público que han de rendírsele. El precepto añade que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

En consecuencia esta Memoria consta de dos partes claramente diferenciadas. En la primera, que abarca los apartados II, III y V, se da cuenta de la actividad fiscalizadora del Tribunal, así como de su organización, relaciones institucionales e internacionales y otras actividades llevadas a cabo fundamentalmente en lo relativo al “Plan Estratégico 2018-2021. Actuaciones, indicadores/hitos y unidades responsables”, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018 y al informe de evaluación del conjunto de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas del año 2017, aprobado por la Sección de Fiscalización en su sesión de 18 de octubre de 2018.

En la segunda, que abarca el apartado IV, se da cuenta de la actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2018.

En lo que se refiere a la función fiscalizadora, la Memoria informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de la obligación de rendir las cuentas individuales y la documentación que tienen que adjuntar a las mismas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2018 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente; exponiendo, a continuación, las actuaciones fiscalizadoras, con remisión a los textos de los informes aprobados por el Pleno y a los resúmenes correspondientes incorporados en la página web del Tribunal de Cuentas. Igualmente, la Memoria informa del programa de fiscalizaciones para el año 2018 y del grado de ejecución del mismo.

Por lo que respecta a la organización del Tribunal de Cuentas, la Memoria informa del organigrama, la ordenación de los recursos humanos, su presupuesto y su liquidación, las actuaciones en materia de igualdad de género y en materia de formación, publicaciones, sistemas informáticos y sobre las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que se han desarrollado a lo largo de 2018.

Asimismo, se informa de las relaciones institucionales e internacionales.

Respecto a la actividad jurisdiccional, la Memoria incorpora las actuaciones practicadas, y, junto con la información de los procedimientos y de su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1. ORGANIGRAMA

El artículo 19 de la LOTCu señala que son órganos del Tribunal: el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización, la Sección de Enjuiciamiento, los Consejeros y las Consejeras de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General. En el [organigrama](#) del Tribunal de Cuentas figura la composición de los que tienen carácter colegiado: el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización y la Sección de Enjuiciamiento.

Las Cortes Generales designaron a los Consejeros y las Consejeras de Cuentas en 2012, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, por un período de nueve años. En enero de 2018 se produjo la renuncia, por razones personales, del Consejero D. Lluís Armet i Coma. El Fiscal-Jefe fue nombrado por el Gobierno en 2015.

En el año 2018, habiendo transcurrido los tres años para los que fueron reelegidos el anterior Presidente del Tribunal de Cuentas y los Presidentes de la Sección de Fiscalización y de Enjuiciamiento, los/las Consejeros/as de Cuentas, en sesión de 23 de julio de 2018, eligieron nueva Presidenta del Tribunal de Cuentas a doña María José de la Fuente y de la Calle, por un mandato de tres años. El 25 de julio de 2018 la nueva Presidenta juró su cargo ante Su Majestad el Rey, en el Palacio de la Zarzuela.

En la misma sesión, de 23 de julio, y por idéntico período de tres años, fue reelegido el Presidente de la Sección de Fiscalización, D. Javier Medina Guijarro, y elegido nuevo Presidente de la Sección de Enjuiciamiento D. José Manuel Suárez Robledano. Posteriormente, el Pleno de la Institución, en sesión 27 de julio de 2018 designó como Secretaria General a doña Esther Riquelme Más, con efectos del 4 de agosto de 2018.

Al Pleno, integrado por los/las Consejeros y Consejeras y por el Fiscal-Jefe, le corresponde ejercer las competencias recogidas en los artículos 21.Tres de la LOTCu y 3 de la LFTCu, entre ellas: aprobar el programa de fiscalizaciones de cada año; aprobar los informes, memorias, mociones y notas a que den lugar los procedimientos fiscalizadores; aprobar el anteproyecto del presupuesto del Tribunal, para su integración en los Presupuestos Generales del Estado; conocer de los recursos de alzada contra las resoluciones administrativas dictadas por otros órganos del Tribunal; y aprobar y modificar los reglamentos de la Institución.

La Sección de Fiscalización se organiza en cinco Departamentos sectoriales, que se distribuyen conforme a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del sector público estatal y a la naturaleza jurídica de las entidades que lo integran; dos Departamentos territoriales, que llevan a cabo la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente; y un Departamento de Partidos Políticos, al que corresponde la fiscalización de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, así como de las contabilidades electorales.

La Sección de Enjuiciamiento se organiza con arreglo al sistema de doble instancia previsto legalmente en el ámbito de la jurisdicción contable: los tres Departamentos de primera instancia, cuyos titulares conocen de los procedimientos de la jurisdicción contable en primera o única instancia, y la Sala de Justicia, a la que corresponde resolver los recursos de apelación, la cual está formada por el Presidente de la Sección y los Consejeros y Consejeras de Enjuiciamiento que no hayan conocido del asunto en primera instancia. La Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento dispone de una Secretaría de Gobierno y, además, dirige la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable.

II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Para llevar a cabo el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, así como el resto de actuaciones necesarias para su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas dispone de una dotación de recursos humanos que presta sus servicios a la Institución, encontrándose integrada por personal funcionario, laboral y eventual.

II.2.1. Estructura del personal

La estructura del personal viene definida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Tribunal de Cuentas, en la que se incluyen los puestos de trabajo clasificados por Departamentos y Unidades que conforman la estructura orgánica de la Institución, con indicación de las características de cada puesto y los requisitos para su ocupación. La RPT actualizada se encuentra publicada en el portal web del Tribunal de Cuentas.

A 31 de diciembre de 2018, el número total de efectivos al servicio del Tribunal de Cuentas se elevaba a un total de 732 empleados/as, encontrándose distribuidos de la forma siguiente:

ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Efectivos	Grupo	Efectivos	Efectivos
A1	186	1	4	32
A2	257	2	11	
C1	66	3	31	
C2	41	4	61	
E	0	5	43	
Total	550		150	32

En consonancia con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se recoge a continuación la clasificación de los efectivos del Tribunal de Cuentas a finales del año 2018, desglosados por grupos y sexo:

CLASIFICACIÓN DE EFECTIVOS SEGÚN GRUPO Y SEXO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Grupo/Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	94	92	1	1	3	2	30
A2	86	171	2	6	5		
C1	10	56	3	21	10		
C2	5	36	4	36	25		
E	0	0	5	23	20		
Total	195	355		87	63	2	30

II.2.2.Modificaciones de puestos de trabajo

En el año 2018 se han aprobado diversas modificaciones de las RPT del Tribunal de Cuentas, en relación con el personal funcionario y laboral.

Estas modificaciones han consistido tanto en la creación y dotación de nuevos puestos de trabajo o la modificación de la adscripción orgánica de los existentes, como en la amortización y desdotación de otros; en todo caso, con el objeto de adaptar los puestos a las necesidades efectivas de recursos humanos de los Departamentos o Unidades.

Las referidas modificaciones incluyen tanto las que en sentido estricto regula, en cuanto a su competencia, el artículo 3.h) de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal (LFTCu) y que son aquellas que aprueba el Pleno previa propuesta de la Comisión de Gobierno, como las que sin tener tal condición autoriza la Comisión de Gobierno, al encomendarle el artículo 6.h) de la repetida Ley de Funcionamiento el ejercicio de las facultades en materia de personal no reservadas a otros órganos del Tribunal, porque no crean ni suprimen puestos de trabajo y, por tanto, no modifican las RR PP TTRPT, sino que simplemente dotan o desdotan alguno o algunos de los ya creados, siendo unas y otras las siguientes:

Las modificaciones aprobadas por el Pleno han sido las siguientes:

En la reunión de 20 de julio de 2018, procedió a la modificación de la RPT del personal funcionario y laboral del siguiente modo:

- Creación y dotación de los siguientes puestos de trabajo:
 - Cinco puestos de trabajo de Director/a de Programas, NCD 27.1, uno para cada uno de los Departamentos 2º, 4º y 5º de la Sección de Fiscalización y dos para el Departamento de Partidos Políticos.
- Amortización de los siguientes puestos:
 - Cinco puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral, según la siguiente distribución: un puesto de Oficial de Servicios Diversos, un puesto de Oficial de 1ª y tres puestos de Ayudante de Servicios Comunes, todos ellos adscritos a la Secretaría General (Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica). Con los créditos de los puestos amortizados se dotaron parcialmente 12 puestos de Adjunto de Verificación, destinados a su ocupación por funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo procedentes de la Oferta de Empleo Público (OEP) de 2016.
- Cambio de adscripción de los siguientes puestos:
 - Dos puestos de Jefe/a de Área, NCD 26.1, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica, fueron adscritos al Departamento 2º de la Sección de Fiscalización.
 - Dos puestos de Jefe/a de Área, NCD 26.1, que se encontraban pendientes de adscripción orgánica, fueron adscritos al Departamento de Partidos Políticos.
- En la reunión de 25 de octubre de 2018, se procedió a la modificación de la RPT del personal funcionario, lo que dio lugar a la siguiente modificación:
 - Creación y dotación del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Subdirector/a Jefe/a de la Asesoría-Económico-Financiera, NCD 30.2, en el Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento, homogeneizando así la existencia de este puesto con los otros dos Departamentos y con la Presidencia de la Sección.

Asimismo, a lo largo del año, mediante acuerdos de la Comisión de Gobierno, se han dotado 23 puestos de trabajo y desdotado 31 puestos, con objeto de financiar estas dotaciones o la creación de algunos puestos de trabajo.

II.2.3.Convocatorias de selección de personal

Por Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Tribunal de Cuentas para el año 2018. Las plazas que fueron aprobadas son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018 - PERSONAL FUNCIONARIO

OFERTA DE EMPLEO (Cuerpos)	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
C. S. de Letrados del Tribunal de Cuentas	2	1	-	3
C. S. de Auditores del Tribunal de Cuentas	4	5	1	10
C. T. de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas	23	-	2	25
Total	29	6	3	38

En el primer semestre del año se realizaron los cursos selectivos de prácticas correspondientes a las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, así como al Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

Asimismo, en 2018 se resolvió la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2016.

Igualmente, a lo largo del año se han desarrollado los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

II.2.4.Provisión de puestos de trabajo

Por el procedimiento de libre designación, se convocaron y adjudicaron los siguientes puestos de trabajo:

- Por Resolución de 1 de febrero de 2018, se resolvió una convocatoria publicada por Resolución de 23 de octubre de 2017, adjudicándose los doce puestos convocados.
- Por Resolución de 9 de febrero de 2018, se publicó una convocatoria en la que se ofertaron seis puestos de trabajo, que fueron adjudicados por resoluciones parciales de 18 de abril y 28 de mayo de 2018.
- Por Resolución de 13 de julio de 2018, se publicó una nueva convocatoria, en la que se ofertaron dos puestos de trabajo, que fueron adjudicados por resolución de 15 de octubre de 2018.

- Por Resolución de 25 de septiembre de 2018, se publicó otra convocatoria de libre designación, en la que se ofertaron 19 puestos de trabajo, que fueron adjudicados por resoluciones parciales de 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente.
- Por Resolución de 26 de octubre de 2018, se publicó una convocatoria de libre designación, en la que se ofertaron tres puestos de trabajo, uno de los cuales fue adjudicado por resolución de 21 de diciembre de 2018 y los otros quedaron pendientes de adjudicación al finalizar el año 2018.

Por el procedimiento de concurso de méritos, se publicaron y resolvieron las siguientes convocatorias:

- Por Resolución de 19 de marzo de 2018, se resolvió un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los subgrupos de titulación A2 y C1, que había sido publicado por Resolución de 27 de noviembre de 2017, adjudicándose cuatro de los ocho puestos convocados y quedando desiertos los otros cuatro.
- Por Resolución de 16 de abril de 2018, se convocó un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los subgrupos C1 y C2, destinados en el Tribunal de Cuentas, en el que se ofertaron 16 puestos de trabajo. Este concurso fue resuelto el 23 de noviembre de 2018, adjudicándose 14 de los puestos convocados y quedando desiertos otros dos puestos.
- Por Resolución de 15 de junio de 2018, se convocó un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, destinados en el Tribunal de Cuentas, en el que se ofertaron 44 puestos de trabajo. Este concurso estaba pendiente de resolución al finalizar el año 2018.

II.2.5.Negociación colectiva

En el año 2018 se han llevado a cabo diversos procesos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales más representativas del Tribunal de Cuentas.

Además de la negociación del calendario laboral para el año 2019, los procesos negociadores más importantes han sido los siguientes:

- Oferta de Empleo Público para 2018.
- Negociación del reparto de los fondos adicionales previstos en el artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (0,20% de la masa salarial), que finalizó con el reparto lineal de este fondo aplicado al concepto de complemento de productividad.
- Negociación de la aplicación en el Tribunal de Cuentas de la disposición final trigésima octava de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introduce novedades en la configuración del permiso de paternidad, estableciéndose un permiso de cinco semanas.
- Negociación de la aplicación en el Tribunal de Cuentas de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la misma ley, por la que se establece un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal.

Los compromisos adoptados sobre estas cuestiones se aprobaron por los respectivos acuerdos de la Comisión de Gobierno o, en su caso, del Pleno.

II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Tribunal de Cuentas ha continuado materializando su compromiso para hacer efectivo el principio de igualdad a lo largo del ejercicio 2018, a través de los trabajos de ejecución del Plan de Igualdad para mujeres y hombres del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno de la Institución en su reunión de 29 de septiembre de 2014.

Se ha remitido al Pleno un informe del periodo 2017 sobre el cumplimiento de las medidas aprobadas en el Plan de Igualdad del Tribunal de Cuentas. En la elaboración de este informe han participado los distintos grupos de trabajo distribuidos por las áreas que tiene definidas el Plan.

Asimismo, se ha celebrado una jornada sobre Igualdad de Género en la Sala Clara Campoamor del Congreso de los Diputados, en la que D^a María del Pilar Llop Cuenca, que ocupa en la actualidad el cargo de Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, ha realizado la exposición bajo el título “Identificación de conductas de acoso”.

En 2018 ha continuado prestándose especial atención a la supervisión y control de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en los sucesivos programas anuales de fiscalización, a partir de la decisión del Pleno de que, entre los objetivos que se establezcan en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas, se incluya el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. De esta manera, se cumple lo previsto en el artículo 9 de la LOTCu, según la redacción introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en el sentido de que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público, entre otros principios, al de igualdad de género.

A este respecto, en la mayoría de los informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas en el año 2018 figura un apartado específico relativo al grado de cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o bien incluyen conclusiones y recomendaciones sobre la referida materia.

Adicionalmente, la Comisión de Igualdad y distintos grupos de trabajo continuaron adoptando iniciativas para fomentar el grado de cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, realizando para ello las siguientes acciones:

- Remisión a la Comisión de Gobierno de una propuesta de criterios para la regulación del Teletrabajo en el TCu.
- Publicación, con periodicidad semanal, de una noticia vinculada a cuestiones relacionadas con la igualdad de género, para mantener viva la sensibilidad sobre esta materia y dar a conocer más información al respecto.
- Verificación de que las directrices técnicas y los informes aprobados hacen referencia a la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el supuesto de que guarden relación con los objetivos de la fiscalización.
- Desarrollo de las acciones pertinentes en lo relativo a las competencias del Órgano para la tramitación de asuntos confidenciales, al que hace referencia el Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral en el Tribunal de Cuentas.

II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas se integra en los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 03 de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu y en el artículo 3 de la LFTCu, corresponde al Pleno del Tribunal de Cuentas la facultad de aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales.

A este respecto, el Pleno del Tribunal encomendó a la Secretaría General la elaboración del citado Anteproyecto de Presupuesto que, una vez confeccionado y examinado, fue aprobado por el Pleno, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, la Secretaría General eleva mensualmente a la Comisión de Gobierno la información elaborada por la Intervención del Tribunal de Cuentas y por la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica, en la que se da cuenta de la evolución en la aplicación de las dotaciones presupuestarias y de las posibles modificaciones que pudieran presentarse en el curso del ejercicio.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada capítulo del Presupuesto del Tribunal, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2018:

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 (En euros)

Sección 3	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Generaciones de crédito	Transferencias de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Cap. 1	57.072.300,00	90,57	--	(1.385.614,73)	55.686.685,27	48.309.146,14	86,75
Cap. 2	4.773.990,00	7,58	451.295,49	1.259.170,00	6.484.455,49	5.789.569,68	89,28
Cap. 4	8.500,00	0,01	--	126.444,73	134.944,73	134.288,29	99,51
Cap. 6	1.026.630,00	1,63	--	--	1.026.630,00	360.849,53	35,15
Cap. 8	135.200,00	0,02	--	--	135.200,00	80.000,00	59,17
Total	63.016.620,00	100	451.295,49	--	63.467.915,49	54.673.853,64	86,14

En el capítulo 1 fue necesaria la realización de una transferencia de crédito entre artículos del mismo capítulo, para el abono de un incremento en el concepto de productividad al personal, tanto funcionario como laboral.

En cuanto al capítulo 2, las generaciones de crédito se deben, principalmente, a ingresos procedentes de los Órganos de Control Externo (OCEX), en virtud del Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2014 entre el Tribunal de Cuentas y diversos OCEX para un período de cuatro años (2015-2018), en el que se acuerdan las condiciones de utilización, mantenimiento y explotación conjunta de las aplicaciones informáticas que conforman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales; y a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de Auditor externo, que realiza el Tribunal de Cuentas a la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con la Carta de Encargo firmada, con fecha de 1 de junio de 2012 y su prórroga de 21 de junio de 2106, con este organismo internacional.

Además de lo referido, se ha generado crédito por los ingresos recibidos de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en concepto de liquidación de gastos del Contrato de Hermanamiento con Moldavia, relativo a "Consolidación y fortalecimiento de la Auditoría Pública Externa de la República de Moldavia".

Asimismo, se ha transferido crédito desde el capítulo 1 al capítulo 2 para atender a los compromisos adquiridos por el alquiler del edificio de la sede de la calle José Ortega y Gasset, 100.

En el capítulo 4 ha sido necesario incrementar el crédito mediante una transferencia desde el capítulo 1, para atender a la remuneración de transición a un Consejero del Tribunal de Cuentas.

II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES

II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales

Los 47 informes y la moción aprobados por el Pleno a lo largo del ejercicio 2018, además de la Memoria Anual de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2017, aprobada el 22 de marzo de 2018, se trasladaron a las Cortes Generales. También fue remitido a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas el Programa de Fiscalizaciones para el año 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal el 21 de diciembre de 2017, así como las sucesivas modificaciones del mismo acordadas durante el ejercicio.

El Presidente del Tribunal hasta el 23 de julio de 2018 y la actual Presidenta de la Institución comparecieron durante el ejercicio en nueve ocasiones, ante la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que presentaron un total de 52 informes y una moción, atendiendo a las preguntas formuladas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. En el anexo figura la relación de los informes presentados por ambos Presidentes en las comparecencias celebradas a lo largo del ejercicio 2018. Cabe destacar que, tras la última comparecencia del año, celebrada el 4 de diciembre de 2018, únicamente se encontraban pendientes de presentar los informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal en sus sesiones inmediatamente anteriores, de 25 de octubre y 29 de noviembre de 2018 y la Moción relativa a la modificación del régimen contable y de control interno de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

Como consecuencia de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras contenidos en los informes que fueron objeto de presentación, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó un total de 48 resoluciones parlamentarias, que iban dirigidas, con carácter general, al Gobierno, a las Administraciones Públicas y a las entidades fiscalizadas, al objeto de promover la superación de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en aquellos y de mejorar la gestión pública.

II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

La reunión ordinaria de la Comisión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX se celebró el 13 de noviembre de 2018 en la sede del Tribunal de Cuentas. Durante este encuentro, los responsables de las Instituciones de Control Externo abordaron diversas cuestiones de interés común relativas al control de la actividad económico-financiera del sector público español.

Entre otros aspectos, se efectuó una aproximación a los posibles contenidos de los respectivos programas anuales de fiscalización para 2019, para favorecer un mejor control de la gestión económico-financiera del sector público, aprovechando las posibles sinergias y contribuyendo a aportar mayor coherencia al control a nivel global.

En esta reunión, los Presidentes manifestaron su preocupación por la generalizada reducción de los niveles de rendición en plazo en relación con las cuentas de las entidades locales del ejercicio 2017 y la necesidad de que se adopten medidas para activarla. Entre las actuaciones de colaboración también se trataron las relativas a la promoción y el intercambio de tecnologías de la información, encaminadas al impulso del foro creado para la transferencia de conocimientos e

innovación en el ámbito de la administración electrónica y el diseño de estrategias y vías de colaboración conjunta entre dichas Instituciones en esta materia.

Durante el año 2018 tuvieron lugar dos reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX con objeto de abordar los trabajos realizados conjuntamente y reforzar los ámbitos de colaboración entre todas las instituciones de control externo intervinientes.

La primera reunión se desarrolló en Valencia el 23 de enero de 2018, en la sede de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, y en ella se trató el desarrollo de la fiscalización que se había acordado realizar conjuntamente sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de las comunidades autónomas, así como otros posibles temas a fiscalizar en el futuro. Asimismo se pusieron en común los trabajos previstos por cada una de las instituciones en sus respectivos programas de fiscalización.

En esta reunión también se ofreció información en relación con la Fiscalización del programa extraordinario de activación para el empleo y, sobre todo, en relación con la participación de los OCEX en la Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2016, pretendiendo coordinar adecuadamente la colaboración de los OCEX en esta última, a cuyos efectos se ofrecieron varias alternativas a los OCEX para articular dicha colaboración

El 24 de octubre de 2018 se celebró la segunda reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico, que tuvo lugar en Pamplona, en la sede de la Cámara de Comptos de Navarra. En dicha reunión se analizó la finalización por parte de todos los OCEX y el Tribunal de Cuentas de los trabajos de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de las comunidades autónomas, estando prevista la elaboración de un informe global que recogiera los resultados puestos de manifiesto en los informes individuales realizados por cada institución de control. Igualmente, junto a la puesta en común de las actuaciones más relevantes previstas para realizar por cada una de las instituciones en el año 2019, se analizaron otros posibles trabajos fiscalizadores que pudieran efectuarse de manera conjunta, acordándose abordar cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de dependencia y a la implantación de la contabilidad analítica en las universidades públicas.

Además de estas reuniones de la Comisión, se han producido diversas reuniones en la sede del Tribunal de Cuentas con asistencia de técnicos de todas las entidades fiscalizadoras autonómicas con objeto de coordinar y poner en común los trabajos que se iban desarrollando de manera conjunta y de fijar los criterios a seguir por todos los equipos participantes.

Por otra parte, en el año 2018 se han celebrado dos reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, que tuvieron lugar los días 10 y 11 de mayo, en Oviedo y 22 de octubre, en Madrid. En las mismas se debatieron diversas cuestiones con el fin de avanzar en la necesaria coordinación y colaboración entre las referidas Instituciones. En concreto, se analizaron los respectivos programas anuales de fiscalización en el ámbito local, identificándose áreas de interés común con el fin de coordinar las actuaciones lo más posible al objeto de evitar duplicidades o lagunas y de fortalecer las actuaciones conjuntas. Asimismo, se examinó el estado de situación de la rendición de cuentas y de la remisión de información contractual por las entidades locales y se pusieron en común los resultados de la ejecución de los respectivos planes de actuación para promoverlas, explorándose posibles acciones conjuntas que contribuyan a mejorar sus resultados. Igualmente se abordaron en estas reuniones cuestiones encaminadas al impulso de actuaciones coordinadas. Se examinó el estado de situación de la fiscalización coordinada sobre las actuaciones realizadas en materia medioambiental por ayuntamientos de más de 10.000 habitantes. Asimismo, se acordó realizar una actuación fiscalizadora a desarrollar en 2018 de forma coordinada, sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. También se discutieron diversas iniciativas encaminadas a profundizar en la

homogeneización de procedimientos y herramientas en el ejercicio de la fiscalización de las entidades locales.

Además de las reuniones de la Comisión de Coordinación en el ámbito local, tuvieron lugar sendos encuentros de la Comisión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en los que tomaron parte el Tribunal de Cuentas y los OCEX partícipes en dicha Plataforma. En ellos se presentaron diversas propuestas para adaptar en la mayor medida posible la operativa de esta herramienta informática y de sus utilidades a los desarrollos de sus aplicaciones y a las necesidades de los usuarios y a obtener el máximo rendimiento de la explotación de los datos contenidos en ella. La Plataforma, que se puso en marcha en 2007 y cuyo uso comparten el Tribunal de Cuentas y la mayor parte de los OCEX, contribuye de manera significativa a la simplificación de la rendición de las cuentas y de la remisión regular a las instituciones fiscalizadoras de la información y documentación a que están obligadas las entidades locales, a la mejora de la calidad de la información remitida y a favorecer la transparencia en la gestión.

El 25 de septiembre se celebró, en la sede del Tribunal de Cuentas, la reunión de constitución de la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la administración electrónica, con los objetivos principales de crear un foro que permita la transferencia de conocimientos y la innovación en el ámbito de la administración electrónica, el diseño de estrategias y vías de colaboración conjuntas, así como el impulso de la implantación de herramientas electrónicas que mejoren los trabajos de auditoría, racionalizando los procedimientos y colaborando en la asistencia técnica y formación necesarias para la eficaz implantación de las precitadas herramientas. Además, se llevaron a cabo dos reuniones con la asistencia de técnicos para concretar temas relacionados con la posible utilización por parte de los OCEX de la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas y la herramienta de fiscalización de contratos.

Adicionalmente, en el año 2018 ha continuado el intercambio ordinario de información y documentación entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX. En concreto, se ha llevado a cabo la comunicación mutua de los respectivos programas o planes de fiscalización, aprobados por cada una de las Instituciones de Control Externo, y la remisión al Tribunal de Cuentas de los informes de fiscalización aprobados por los OCEX, así como la participación en acciones formativas y el mantenimiento de las relaciones de orden institucional.

II.5.3. Otras relaciones institucionales

En el ámbito académico y universitario, el 20 de marzo de 2018 se celebró en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, en Oviedo, la tercera edición de los encuentros de trabajo entre el Tribunal de Cuentas y representantes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas españolas, con la asistencia del Presidente del Tribunal de Cuentas y de la Consejera de los Departamentos de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social y de Partidos Políticos. Posteriormente, durante el mes de junio, el Tribunal de Cuentas organizó, junto con la Cámara de Cuentas de Andalucía, el seminario “Nuevos Horizontes para el Control Interno y Externo de la Gestión Pública”, en la sede, y con la colaboración, de la Universidad de Granada. En el mes de octubre, el Tribunal de Cuentas organizó en Logroño el curso “La nueva regulación de la contratación del Sector Público: Fiscalización y Enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas”. Asimismo, la Institución recibió a lo largo de 2018 las visitas de estudio de alumnos de diversos centros universitarios, como la Universidad de Salamanca o la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

II.5.4. Relaciones internacionales

La actividad internacional del Tribunal de Cuentas en el año 2018 se desarrolló, fundamentalmente, en el marco institucional comunitario, en el ámbito de las organizaciones internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), en la auditoría externa de organismos internacionales y en las relaciones bilaterales con otras EFS.

a) Colaboración en el marco institucional de la Unión Europea

Durante 2018 el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) llevó a cabo en España 21 actuaciones fiscalizadoras, denominadas misiones, en las que ha contado con el apoyo del Tribunal de Cuentas de España. Dichas misiones corresponden, en su mayor parte, a actuaciones en los sectores agrario y de desarrollo regional, Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, Fondo de Asilo, Migración e Integración, así como a la realización de numerosas auditorías de gestión sobre diversos aspectos del empleo de los fondos europeos, entre las que cabe resaltar las dirigidas a fiscalizar las medidas de lucha contra el fraude en el gasto de la política de cohesión de la UE; las medidas de gestión de riesgos y las medidas excepcionales de la UE en la política agrícola común; la cofinanciación de la UE en la infraestructura prioritaria de transporte; y la acción de la UE contra la resistencia a los antimicrobianos.

Además, al igual que en años anteriores, tuvo lugar en el Senado el acto de presentación en España del Informe Anual del TCE, referido en esta ocasión al ejercicio 2017. La apertura del acto correspondió al Vicepresidente del Senado, a la Presidenta del Tribunal de Cuentas y al Miembro español en el TCE. Participaron en el desarrollo de este acto diversos altos funcionarios de la Institución comunitaria. Asistieron al mismo, entre otros, representantes de las Cortes Generales, de los OCEX y de las Administraciones públicas españolas, además de personal del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, en el ámbito de cooperación multilateral en el seno de la UE, se celebró en Dubrovnik (Croacia), durante los días 11 y 12 de octubre de 2018, la reunión anual del Comité de Contacto de Presidentes de EFS de la UE y del Presidente del TCE. La agenda versó sobre la interacción con los ciudadanos y las actividades de los diferentes grupos de trabajo, *task forces* y redes del mencionado Comité. Entre otros acuerdos, se adoptó la [“Declaración sobre las deficiencias en los dispositivos de auditoría y rendición de cuentas del mecanismo de supervisión bancaria de la zona del euro”](#). Asimismo, el Tribunal de Cuentas participó en la reunión de los Agentes de Enlace que tuvo lugar en La Valeta (Malta) y en la reunión del grupo de trabajo de IVA, celebrada en Varsovia (Polonia). Durante 2018 el Tribunal de Cuentas se unió a la *Task Force* sobre Unión Bancaria Europea y participó en la reunión en la que se acordó el plan de auditoría común que regirá la auditoría coordinada de la resolución bancaria, iniciativa en la que participará el Tribunal de Cuentas.

b) Organizaciones Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores

b.1) EUROSAI

El Tribunal de Cuentas, en su condición de Secretaría permanente de la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI), tiene encomendadas labores de gestión administrativa y presupuestaria, de comunicación y de ejecución de las resoluciones de los órganos de gobierno, siendo también la encargada de publicar la Revista anual de la Organización y de gestionar su página web. Además, en ejecución del nuevo Plan Estratégico de la Organización 2017-2023, ha asumido la cartera en materia de Relaciones con otras Organizaciones Regionales de INTOSAI, lidera el Grupo de Proyecto sobre Regulaciones de EUROSAI, y participa como observador en el Equipo de Coordinación de EUROSAI.

Durante la reunión anual del Comité Directivo de EUROSAI, el Presidente del Tribunal de Cuentas, en su calidad de Secretario General de EUROSAI, presentó el Informe de Actividades de la Organización, sus estados financieros y los resultados de la actualización de las normas financieras de la Organización y de otras actuaciones también lideradas por España, como son las incluidas en el ámbito específico de su cartera.

Al margen de las actuaciones bajo la responsabilidad directa del Tribunal de Cuentas, la Institución participó activamente en la elaboración y puesta en marcha del Plan Operativo de EUROSAI, en las

actividades de la cartera de comunicación y en otras actuaciones de la Organización, pudiendo destacar la reunión de los miembros del Comité Directivo que tuvo lugar en el mes de noviembre.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas participó en los grupos de trabajo constituidos en el seno de EUROSAI sobre Tecnologías de la Información; Auditoría y Ética; Auditoría de Entidades Locales; y Auditoría Medioambiental. En este último ámbito, cabe destacar la adhesión de la Institución a la “Auditoría Cooperativa Internacional sobre la Calidad del Aire en Europa”, habiéndose aprobado en 2018 el Informe Nacional de auditoría sobre la calidad del Aire en España.

b.2) INTOSAI

Durante los días 15 y 16 de noviembre se celebró la reunión anual del Comité Directivo de INTOSAI, en el que el Tribunal de Cuentas, como Secretaría General de EUROSAI, presentó un informe en el que se analizaban los desarrollos estratégicos recientes de la Organización europea y la contribución a la implementación de los objetivos estratégicos y las prioridades intersectoriales de INTOSAI.

El Tribunal de Cuentas forma parte de varios de los comités y subcomités de INTOSAI que trabajan en la ejecución de las metas establecidas en el Plan Estratégico 2017-2023 de la Organización. Así, es miembro del Comité de Normas Profesionales; del Sub-Comité de Normas de Control Interno; del Comité de Compartir Conocimientos; y de los Grupos de Trabajo sobre Modernización Financiera y Reforma Regulatoria, y sobre Valor y el Beneficio de las EFS.

Además, como Secretaría de EUROSAI, el Tribunal de Cuentas forma parte del Foro Regional para el Desarrollo de Capacidades, de la Plataforma de INTOSAI para la cooperación regional, del Comité Supervisor sobre Cuestiones Emergentes, del Comité de Creación de Capacidades, del Comité Rector de la Cooperación INTOSAI-Donantes y es editor asociado del Comité Editorial de la Revista de INTOSAI.

En este ámbito de las actividades de INTOSAI, el Tribunal de Cuentas fue anfitrión del curso de formación sobre el Marco de Medición del Desempeño, que tuvo lugar en Madrid en el mes de octubre, y participó en la reunión preparatoria del próximo Congreso de INTOSAI, celebrada en el mes de mayo; en la Conferencia sobre Revisiones entre Pares organizada en el mes de junio; y en la reunión del Foro de EFS con Funciones Jurisdiccionales, que tuvo lugar en el mes de julio. Además, el Tribunal de Cuentas asistió al encuentro entre EFS y partes interesadas organizado por INTOSAI y Naciones Unidas en julio de 2018, donde se analizó la contribución de las EFS a la consecución de la Agenda 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

b.3) OLACEFS

El Tribunal de Cuentas, miembro asociado de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), participó en la XXVIII Asamblea General de la Organización, cuyos ejes temáticos fueron: “Integridad en las compras públicas. Mecanismos de coordinación y control entre sistemas de compras y entidades fiscalizadoras nacionales” y “Fiscalización Superior de empresas del Estado y asociaciones público-privadas”.

En el marco de las iniciativas de OLACEFS, cabe destacar la participación del Tribunal de Cuentas, junto con otras EFS de la citada Organización, en la Auditoría cooperativa de desempeño sobre la preparación para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Igualdad de Género, encontrándose el informe de auditoría nacional en fase de alegaciones al término de 2018.

c) Auditoría externa en el ámbito de organizaciones internacionales

En 2018, los equipos y representantes del Tribunal de Cuentas han participado en los proyectos de auditoría de organizaciones internacionales que se recogen a continuación:

c.1) Organización Panamericana de la Salud

En 2018 concluyó el trabajo correspondiente a la auditoría del sexto y último ejercicio del mandato del Tribunal de Cuentas como auditor externo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emitiendo la Opinión de Auditoría sobre los Estados Financieros consolidados para 2017 y el Informe de auditoría. Ambos documentos fueron formalmente presentados en el mes de junio durante la 162ª Sesión del Comité Ejecutivo de la OPS, en Washington, D.C. (EE.UU.), junto con un resumen de los informes y recomendaciones de auditoría emitidos en el transcurso de los 6 años de mandato del Tribunal de Cuentas.

c.2) Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

En 2018 concluyeron los trabajos correspondientes a la auditoría de los estados financieros de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) del ejercicio 2017, presentándose, en el mes de julio en Viena (Austria), la Opinión y el Informe de Auditoría ante el Comité Asesor de Gestión y Finanzas y ante el Comité Permanente.

*c.3) Otras actividades relativas a la auditoría de Organismos Internacionales:**– Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN)*

El Tribunal de Cuentas mantiene un agente de enlace en el IBAN. Este año, debido al traslado del Cuartel General de la OTAN a Bruselas, la discusión sobre el Informe Anual del IBAN tuvo lugar a través de medios electrónicos.

– Actuaciones en la Agencia NETMA (Nato Eurofighter and Tornado Agency) relativas a la participación nacional en el Programa Eurofighter-Typhoon (EF2000)

En el marco de la fiscalización del Proyecto Avión de Combate Europeo EF-2000 (Eurofighter) el Tribunal de Cuentas desarrolla actuaciones fiscalizadoras en la Agencia NETMA, gestora del programa, habiendo participado en los trabajos de auditoría del subpresupuesto español correspondientes al ejercicio 2017, desarrollados en Múnich (Alemania), en colaboración con las EFS de Italia y Alemania y con el Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN).

– Colegio de Auditores del Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea (ATHENA)

A través del miembro que el Tribunal de Cuentas tiene designado en dicho Colegio de Auditores, en 2018 el Tribunal intervino en la fiscalización de los estados financieros consolidados del ejercicio 2017 del mecanismo ATHENA, año en que fueron financiadas las misiones EUNAVFOR Atalanta, para la lucha contra la piratería en la costa de Somalia; EUFOR Althea, destinada a mantener la paz en los Balcanes; EUNAVFOR MED Sophia, contra el tráfico de personas en el Mediterráneo; y las misiones EUTM Somalia, EUTM Mali y EUTM República Centroafricana, encargadas de proporcionar asesoramiento y adiestramiento militar a las tropas de dichos países. El resultado de la fiscalización se plasmó en la emisión de un informe de auditoría, que fue firmado en Madrid en el mes de septiembre.

– Colegio Internacional de Auditores de la Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR)

En la sede del Tribunal de Cuentas se celebró la reunión preparatoria de los trabajos de auditoría del Colegio Internacional de Auditores de la OCCAR en relación con el Programa A400M, habiendo tenido lugar los trabajos de campo en Toulouse (Francia). Asimismo, el Tribunal de Cuentas participó en la auditoría del Programa Tiger, realizando los trabajos de campo en la sede del mismo en Bonn (Alemania). La firma del informe de auditoría de 2017 tuvo lugar en junio, en la sede de la

Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido, y en octubre se celebró la reunión de planificación y aprobación de la estrategia de auditoría de las cuentas del ejercicio 2018 en Bruselas (Bélgica).

– *Colegio Internacional de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA)*

El Tribunal de Cuentas ha mantenido desde 2012 hasta 2018 un miembro en el Colegio Internacional de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA), dependiente del Consejo de la UE. Durante 2018, año en el que concluyó su mandato, ha participado en las reuniones del Colegio, ha realizado el trabajo de campo correspondiente a la auditoría financiera del ejercicio 2017 y ha elaborado la parte correspondiente a los Programas Extra-Presupuestarios del informe de auditoría, que actualmente suponen el componente más importante de la actividad de la EDA. El informe final de auditoría 2017 fue presentado ante el grupo de expertos financieros de la Agencia en Bruselas (Bélgica), siendo esta la última actuación del Tribunal de Cuentas en este ámbito.

d) Convenios de Colaboración con otras EFS

En junio de 2018 el Contralor General del Estado de la República de Ecuador visitó la Institución para la firma de un Convenio de cooperación técnica, efectuando otra visita en el mes de septiembre, a fin de definir el plan de acción para la cooperación entre ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

Por otro lado, y en ejecución del Acuerdo de Colaboración y del Plan de acción firmado con la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, se realizó el diagnóstico del área jurisdiccional de dicha Institución, para lo cual fue necesario realizar dos visitas de estudio a la sede de dicha EFS.

e) Otra actividad internacional del Tribunal de Cuentas

A lo largo de 2018 el Tribunal de Cuentas participó en una serie de seminarios, conferencias y otros eventos organizados por otras EFS y Organizaciones Internacionales. Así, la Institución participó en el simposio "Buena administración pública y beneficios para los ciudadanos: el papel de los órganos de control parlamentario" celebrado en septiembre en Viena (Austria), organizado conjuntamente por el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo de Austria, en el marco de la Presidencia austriaca del Consejo de la Unión Europea.

Asimismo, la Institución tuvo representación en la conferencia sobre "El Fortalecimiento de la buena gobernanza y el papel de las EFS", organizada por la EFS de Túnez con motivo de la celebración del 50 aniversario de la Institución; en la celebración en la ciudad de Praga (República Checa) del XXV Aniversario de la creación de la EFS de la República Checa; en el seminario internacional sobre "El Desarrollo Territorial y la Gerencia Pública en el marco de la gestión por resultados" celebrado en Medellín (Colombia); y, en la reunión del lanzamiento de la Alianza de Auditores de la OCDE, un foro para auditores internos y externos del sector público organizada en París (Francia).

En abril, tuvo lugar un Encuentro entre el *Tribunal de Contas* de Portugal y el Tribunal de Cuentas de España, en el que se analizaron cuestiones de interés mutuo relacionadas con la fiscalización y el enjuiciamiento. Estas jornadas, que constituyen el cuarto encuentro bilateral, contribuyen a la mejora de las relaciones y al fortalecimiento de la colaboración entre ambas Instituciones. En ellas se plantearon potenciales áreas de cooperación conjunta en materias de interés común, en especial, en el ámbito de la fiscalización de los ODS de las Naciones Unidas. También se acordó continuar la cooperación dentro del Foro de EFS con funciones jurisdiccionales, del que ambos Tribunales de Cuentas forman parte.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018

III.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), "Las entidades integrantes del sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el apartado 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por parte de los cuentadantes debe realizarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva para su entrega al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2017 por parte de las entidades del sector público estatal durante el año 2018, objeto de esta Memoria anual:

CUENTAS DEL EJERCICIO 2017 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2018

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1	0	0	1
Cuenta de la Administración General del Estado	1	0	0	1
Cuenta General de la Seguridad Social	1	0	0	1
Organismos autónomos	36	17	6	59
Agencias estatales	7	3	0	10
Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	5	0	0	5
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus Centros y Entidades Mancomunados	22	0	0	22
Sociedades mercantiles estatales	136	8	8	152
Entidades públicas empresariales	12	2	1	15
Fundaciones estatales	32	6	5	43
Otros organismos públicos	44	12	0	56
Consortios	18	9	6	33
Fondos carentes de personalidad jurídica	16	4	2	22
Otras	0	1	0	1
TOTAL	331	62	28	421

Además, 17 entidades del sector público estatal rindieron en el año 2018 sus cuentas correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores.

Como se desprende de estos datos, el 93% de las entidades del sector público estatal había rendido las cuentas del ejercicio 2017 durante el año 2018; si bien, únicamente el 79% lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes que, en la rendición de cuentas del ejercicio precedente, se situaron en el 96% y 81%, respectivamente.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, las cuentas generales y las cuentas individuales de las Administraciones autonómicas y de los organismos autónomos, empresas públicas, universidades, fundaciones y otras entidades públicas autonómicas se remiten directamente al Tribunal de Cuentas o bien al OCEX correspondiente en aquellas Comunidades Autónomas (CCAA) que disponen del mismo. En el año 2018, se recibieron en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2017 de 196 entidades, el 95% de las que debían rendir. El 89% de las entidades que rindieron lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 10 entidades, el 2% menos que el ejercicio anterior:

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2017 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DURANTE EL AÑO 2018**

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	6	1	0	7
Organismos autónomos	21	2	2	25
Empresas públicas	70	3	1	74
Universidades	6	0	0	6
Fundaciones	52	2	3	57
Otras entidades públicas	29	4	4	37
TOTAL	184	12	10	206

A lo largo de 2018 se recibieron tres cuentas correspondientes a ejercicios anteriores.

En lo referente al sector público local, las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan a continuación:

**CUENTAS RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL DURANTE EL AÑO 2018¹**

ENTIDADES	2007/2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares	7	3	3	0	3	39	55
Ayuntamientos	12	20	47	154	911	5.951	7.095
Entidades supramunicipales	18	8	15	37	114	544	736
SUBTOTAL	37	31	65	191	1.028	6.534	7.886
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	1	2	17	52	473	2.197	2.742
TOTAL	38	33	82	243	1.501	8.731	10.628

Las entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2017 en plazo legal (hasta el día 15 de octubre de 2018), el total de las enviadas al finalizar 2018, así como la información relativa a las Entidades de este sector que no remitieron cuentas del ejercicio 2017, clasificadas por tipo de entidad y tramo de población, se recogen en los tres cuadros siguientes:

¹ Se excluyen las cuentas de las entidades locales de País Vasco y Navarra.

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2017 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL EN PLAZO LEGAL**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	36	75
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	4.811	63
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	136	81	60
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.069	633	59
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.395	4.097	64
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	936	433	46
SUBTOTAL	8.584	5.280	62
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.008	1.754	58
TOTAL	11.592	7.034	61

**CUENTAS DEL EJERCICIO 2017 RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO LOCAL HASTA EL 31/12/2018**

	Total entidades	Han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	41	85
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	5.951	78
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	136	103	76
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.069	816	76
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.395	5.032	79
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	936	542	58
SUBTOTAL	8.584	6.534	76
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.008	2.197	73
TOTAL	11.592	8.731	75

**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE NO HAN RENDIDO
CUENTAS DEL EJERCICIO 2017 A 31/12/2018**

	Total entidades	No han rendido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	7	15
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.600	1.649	22
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	136	33	24
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.069	253	24
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.395	1.363	21
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	936	394	42
SUBTOTAL	8.584	2.050	24
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	3.008	811	27
TOTAL	11.592	2.861	25

III.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los que concurran determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal ha aprobado la correspondiente Instrucción y se ha ampliado el Registro Telemático del Tribunal para lograr una mayor eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Con fecha 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tal como establece y en sus términos, la Disposición Final decimosexta de la referida Ley, cuyo artículo 335 establece, igualmente, la remisión al Tribunal de Cuentas de una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de determinadas cuantías. Asimismo se dispone la remisión de una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores.

Durante el año 2018, los distintos departamentos ministeriales y los organismos autónomos dependientes de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2017 y 2018. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

TIPO DE CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	49	265.596	31	95.163
Servicios	445	409.380	647	1.325.406
Suministro	87	132.209	155	310.811
Administrativos especiales	5	111.287	6	84.073
Gestión de servicios públicos	2	2.191.871	3	643
Colaboración entre el sector público y el sector privado	7	2.659	12	8.747
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	7	10.997	2	788
Privados	0	0	5	4.156.461
Otros	0	0	2	825
TOTAL	602	3.123.999	863	5.982.917

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

TIPO DE CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	0	0	1	3.726
Servicios	40	133.835	71	136.761
Suministro	9	4.739	12	13.449
Administrativos especiales	1	282	1	330
TOTAL	50	138.856	85	154.266

A continuación se recoge la información correspondiente a los expedientes de contratación remitidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

TIPO DE CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	6	3.775	4	3.819
Servicios	69	29.428	178	138.970
Suministro	20	8.672	22	25.942
Gestión de servicios públicos	4	280	11	2.580
TOTAL	99	42.155	215	171.311

En cuanto a las entidades del sector público empresarial estatal, se recoge a continuación la información de los expedientes correspondientes, según su naturaleza e importe:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 y 2018

CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	253	484.820	266	1.180.356
Servicios	1.852	1.158.699	1.410	2.286.548
Suministro	636	626.079	271	1.301.036
Administrativos especiales	2	48	0	0
Gestión de servicios públicos	3	9.017	0	0
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	66	3.081	18	3.803
Concesión de servicios	0	0	1	2.798
TOTAL	2.812	2.281.744	1.966	4.774.541

Por lo que se refiere al sector público fundacional del Estado, a continuación se recogen los datos sobre los contratos formalizados en 2017 y 2018, clasificados según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2017 y 2018

CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	10	2.326	0	0
Servicios	448	31.452	0	0
Suministro	141	17.683	0	0
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	0	0	3	66
TOTAL	599	51.461	3	66

A continuación se recoge la información de la contratación de las entidades que integran el sector público autonómico de las CCAA que fiscaliza anualmente el Tribunal de Cuentas:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

TIPO DE CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	76	137.059	65	120.685
Servicios	438	617.741	325	478.640
Suministro	192	307.303	132	190.004
Administrativos especiales	2	175	1	228
Concesión de obras públicas	1	350.446	1	958
Gestión de servicios públicos	18	67.417	8	24.401
Colaboración entre el sector público y el sector privado	30	117.657	23	15.127
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	10	7.206	6	7.593
TOTAL	767	1.605.004	561	837.635

Por lo que se refiere al sector público local, la información relativa a los expedientes contractuales recibidos es la siguiente:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2018 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

TIPO DE CONTRATO	2017		2018	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	170	111.042	161	244.802
Servicios	398	256.131	445	499.536
Suministro	91	80.043	102	123.013
Administrativos especiales	6	5.649	9	6.972
Concesión de obras públicas	1	1.564	0	0
Gestión de servicios públicos	21	221.760	0	0
Privados sujetos a la TRLCSP, de objeto distinto a los anteriores	14	15.393	0	0
Concesión de obras	0	0	1	13.087
Concesión de servicios	0	0	21	110.903
Privados	0	0	11	2.680
Otros	14	3.099	10	13.827
TOTAL	715	694.681	760	1.014.820

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un Programa anual de fiscalizaciones. El correspondiente al año 2018 se aprobó por el Pleno

del Tribunal el 21 de diciembre de 2017, realizándose determinadas modificaciones por Acuerdos del Pleno en sus sesiones 25 de enero, 26 de febrero, 22 marzo, 25 de abril, 31 de mayo, 28 de junio y 20 de julio.

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2018 se enmarcó en el Documento Base del Plan Estratégico 2017-2021, aprobado por el Pleno el 29 de junio de 2017 y se ha elaborado utilizando la herramienta correspondiente de la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal.

Los objetivos estratégicos establecidos en el Plan se concretan en la contribución al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público; el fortalecimiento de la posición institucional y el reconocimiento social de Tribunal; la implantación de un sistema global de garantía de la calidad y el reforzamiento de la gestión de los recursos del Tribunal bajo los principios de eficiencia, economía, igualdad y transparencia; a través de numerosos objetivos específicos y medidas.

Entre los objetivos específicos destacan la realización de actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente; el incremento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas; la identificación y fiscalización de las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción; el impulso de las fiscalizaciones operativas; la agilización de la tramitación de los procedimientos fiscalizadores; la potenciación de la cooperación y la coordinación del sistema de control externo en España y la contribución al fortalecimiento del control interno.

Como medidas, sobresalen, en síntesis, las que se refieren a la fiscalización de las cuentas públicas en términos de contabilidad nacional, al desarrollo de fiscalizaciones en las que se determinen irregularidades que puedan dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad, que se orienten a las áreas con mayores incumplimientos, a las actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad, a los más significativos volúmenes de ingreso y de gasto públicos y, sistemáticamente, a la contratación y a las subvenciones. Se contempla, también, la realización de propuestas de medidas legislativas tendentes a la reducción de plazos de rendición de cuentas en los diferentes subsectores del sector público.

El Programa contiene las fiscalizaciones que se realizan en cumplimiento de un mandato legal, las solicitadas por las Cortes Generales y las programadas por el Tribunal de Cuentas y distingue las fiscalizaciones que se prevé que el Pleno apruebe en el año natural, de las que se encontrarán en curso cuando este finalice y se aprobarán en 2019.

El Programa de Fiscalizaciones para 2018 incluyó entre las nuevas iniciativas del Tribunal, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos, las fiscalizaciones sobre la gestión de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero y del canon por tasas y de ejecución de gastos con financiación afectada; la elaboración de una Moción sobre la necesidad de actualizar determinados aspectos de la Ley General de Subvenciones; la realización de concretas actuaciones fiscalizadoras en el ámbito de diversos ministerios, agencias, fondos y organismos públicos; las relativas al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Igualdad de Género, de la Agenda 2030; a la gestión y control de los fondos públicos pagados por el Servicio Público de Empleo Estatal a las agencias de colocación; al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Además, se prevé la elaboración de una Nota de fiscalización sobre la situación del proceso de reestructuración bancaria. Se incluye, además, la fiscalización sobre las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de cooperación económica con las confesiones religiosas.

En el ámbito de la Seguridad Social, el Programa contiene, entre otras nuevas actuaciones, la fiscalización sobre la gestión y control de pagos al personal de las Mutuas; sobre las inversiones de

naturaleza informática de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, la realización de una Moción sobre los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del sistema de la Seguridad Social y la *Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el "Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia", aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013*

En el ámbito empresarial, destacan las nuevas fiscalizaciones del área de recursos humanos de las empresas estatales no financieras del Grupo Patrimonio; de los expedientes de suspensión de contratos que han afectado a las líneas de alta velocidad y del grado de implementación de los modelos de prevención de delitos y de comportamientos contrarios a la ética de las sociedades mercantiles estatales.

El Tribunal abordará nuevas fiscalizaciones de distintas actuaciones desarrolladas por las comunidades y ciudades autónomas, entre otras, en relación con los planes económico-financieros y de ajuste previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la gestión y control por las comunidades autónomas de la adecuada aplicación de la normativa de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En el ámbito local, se llevarán a cabo, entre otras, las fiscalizaciones de las actuaciones en materia medioambiental de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio; de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales y la correspondiente a rendición de cuentas, con especial atención a los incumplimientos reiterados de dicha obligación.

El Programa incluye las fiscalizaciones de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas.

Asimismo, atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, para el año 2018 se incorporó en el Programa de fiscalizaciones la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2016 y 2017, fruto del examen y comprobación previstos en el artículo 10 de la LOTCu y, en virtud de lo señalado en el apartado segundo del artículo 13 de la LOTCu y en los artículos 27, 28 y 29 de la LFTCu, se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe anual de fiscalización para cada una de las CCAA que no disponían de OCEX.

El Tribunal ha seguido intensificando la fiscalización de la contratación en todos los ámbitos del sector público y realizando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización y de las resoluciones de las Cortes Generales sobre los mismos.

Por último, se ha seguido prestando especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la verificación del cumplimiento de las prescripciones de transparencia establecidas por la normativa.

Para el año 2018 se programaron 115 actuaciones fiscalizadoras de las cuales 84 se previó que se aprobaran en el año natural y 31 en el año siguiente. Se han aprobado 47 informes:

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización del consorcio público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015	25/01/2018	24/04/2018	
Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016	25/01/2018	24/04/2018	
Fiscalización del consorcio Casa África, ejercicios 2014 y 2015	26/02/2018	24/04/2018	
Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones contenidas en informes aprobados en el período 2013-2015 relativos al área Político-Administrativa del Estado	26/02/2018	24/04/2018	
Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, ejercicio 2015	26/02/2018	24/04/2018	
Fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicio 2016	26/02/2018	30/05/2018	
Fiscalización del grado de cumplimiento de los planes para la corrección de los desequilibrios financieros vigentes en 2014 y de los efectos de su aplicación en la estabilidad presupuestaria por los ayuntamientos con población de entre 75.000 y 150.000 habitantes	26/02/2018	30/05/2018	
Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara	26/02/2018	30/05/2018	
Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2017	22/03/2018		
Fiscalización de la contratación realizada por los ministerios del área Político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes durante el ejercicio 2015	22/03/2018	25/06/2018	
Fiscalización de la gestión y control de las prestaciones asumidas por las empresas que colaboran voluntariamente con la Seguridad Social, ejercicio 2015	22/03/2018	30/05/2018	
Fiscalización de la contratación celebrada por ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, ejercicio 2016	22/03/2018	19/09/2018	
Fiscalización del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España	25/04/2018	25/06/2018	
Fiscalización de las aportaciones de capital a empresas del grupo realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, durante los ejercicios 2012 y 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016	25/04/2018	25/06/2018	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), ejercicios 2015 y 2016	25/04/2018	25/06/2018	
Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016	31/05/2018	19/09/2018	
Fiscalización de la contratación celebrada en 2014 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y sus organismos dependientes, y su ejecución hasta 2017	31/05/2018	19/09/2018	
Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016	31/05/2018	19/09/2018	
Fiscalización de los contratos de cesión, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles y derechos de la propiedad incorporal más significativos formalizados por las empresas estatales durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015	28/06/2018	29/10/2018	
Fiscalización del sector público local, ejercicio 2016	28/06/2018	19/09/2018	
Fiscalización del Fondo de Financiación a Entidades Locales, ejercicios 2015 y 2016	20/07/2018	04/10/2018	
Fiscalización de los procedimientos de concesión y de gestión y justificación de ayudas sociales concedidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo a los programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria, convocatoria de 2015	20/07/2018	29/10/2018	
Fiscalización de los ingresos de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicio 2015	20/07/2018	29/10/2018	
Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación, en los ejercicios 2015 y 2016	27/09/2018	04/12/2018	
Fiscalización sobre la rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2016, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación	27/09/2018	04/12/2018	
Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización, aprobados por su Pleno en los años 2013 y 2014, sobre la contratación celebrada por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como en las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto a dichos informes	25/10/2018	07/02/2019	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización del grado de cumplimiento por Aguas de las Cuencas de España, S.A., Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., el Grupo Renfe-Operadora, Ferrocarriles de vía Estrecha, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y ADIF-Alta Velocidad, de las recomendaciones incluidas en informes de fiscalización	25/10/2018	04/12/2018	
Fiscalización de la contratación de la Fundación Escuela de Organización Industrial, ejercicios 2016 y 2017	25/10/2018	25/02/2019	
Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2015	25/10/2018	04/12/2018	
Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2016	25/10/2018		
Fiscalización de las sociedades mercantiles del sector público local en desequilibrio financiero	25/10/2018	07/02/2019	
Fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016	25/10/2018	07/02/2019	
Fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social, durante el periodo 2010 a 2015, para el cobro, reducción y control de las deudas contraídas por los clubes de primera y de segunda división (categorías "A" y "no quinielas"), determinando su composición actual	25/10/2018	25/02/2019	
Fiscalización del Programa de Activación para el Empleo	29/11/2018	25/02/2019	
Fiscalización de la actividad asistencial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, ejercicio 2016	29/11/2018	25/02/2019	
Fiscalización del grado de cumplimiento por las Empresas Estatales no financieras de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en Informes de fiscalización y en una Nota de seguimiento, sobre procedimientos de contratación, la ejecución de medidas destinadas a la racionalización y reordenación en los ejercicios 2012 y 2013 y provisiones relacionadas con el contrato de compraventa de Interinvest, S.A.	29/11/2018	07/02/2019	
Fiscalización del sistema de seguimiento de programas en el área de la Administración Económica del Estado, ejercicio 2017	20/12/2018	25/02/2019	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización de las ayudas para renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda del programa 261N "Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda", ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Fiscalización del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, ejercicios 2015 y 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Fiscalización relativa al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos Informes de fiscalización aprobados en el periodo 2013-2016, sobre entidades del sector público estatal relacionadas con los ámbitos financiero, regulatorio, de investigación y de la cultura	20/12/2018	25/02/2019	
Fiscalización del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, ejercicio 2017	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2016	20/12/2018	25/02/2019	
Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio como consecuencia de la reestructuración de su sector público	20/12/2018	25/02/2019	

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1 INTRODUCCIÓN

El artículo 136 de la Constitución no solo otorga al Tribunal de Cuentas la función fiscalizadora de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, sino que le atribuye una función jurisdiccional que consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en el ámbito de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos, así como quienes perciban ayudas procedentes del Sector público, conforme determinan los artículos 15 a 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/1982, de 12 de mayo, así como el artículo 49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El artículo 12.a) de la LFTCu señala que corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación. A su vez, la Memoria se integra, conforme al artículo 13.3 de la LOTCu, en el Informe o Memoria Anual que, según el artículo 136.2 de la Constitución, debe remitirse a las Cortes Generales.

La Memoria debe reflejar el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento, destacando la labor desarrollada y aquellas circunstancias de especial relieve que por su influencia en el ejercicio jurisdiccional merezcan resaltarse.

La sistemática que se ha seguido para confeccionar la presente Memoria es la que se ha considerado más adecuada para dar cuenta de la actividad de la Sección y ofrecer información de las actividades desarrolladas, así como de las actuaciones jurisdiccionales realizadas y datos estadísticos sobre las mismas.

IV. 2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

A lo largo del año 2018 la Sección de Enjuiciamiento ha mantenido reuniones de debate y ha adoptado acuerdos dirigidos a una mayor agilización, transparencia y modernización de su estructura y funcionamiento, se ha potenciado la presencia y colaboración en diversos foros en el área internacional, y se han realizado cursos para la formación del personal de la Institución.

Entre las actividades realizadas y acuerdos que han afectado a la Sección de Enjuiciamiento cabe destacar los siguientes:

IV.2.1 Desarrollos informáticos:

- Se ha implantado en la Plataforma Integral de gestión electrónica del Tribunal de Cuentas AL SIGM la nueva aplicación de Registro y de los Registros internos del Tribunal de Cuentas, iniciándose un período de transición en la recepción o remisión de la documentación entre las oficinas de los Registros internos y las de Registro General en el que deberá simultanearse la documentación digitalizada con la documentación en soporte papel hasta el 1 de abril de 2019. El período de transición se ha ampliado para la Sección de Enjuiciamiento hasta que la aplicación electrónica de registro se coordine con la aplicación del tramitador procesal, comunicaciones electrónicas, firma digital y archivo electrónico, innovaciones tecnológicas que se hallan actualmente en desarrollo, y hasta que se garantice la autenticidad, contenido, constancia fehaciente de la emisión y recepción íntegra.

En la Sección de Enjuiciamiento se han creado 9 oficinas de Registros Internos, en concreto, en la Presidencia de la Sección 6 oficinas, que corresponden a la Presidencia y Dirección Técnica y a cada una de las unidades adscritas a la misma, (Actuaciones Previas, Secretaria

de Gobierno, Sala de Justicia y Asesoría Económica Financiera), y 2 oficinas de Registro interno por cada uno de los tres Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento.

- A lo largo del ejercicio 2018 la Sección de Enjuiciamiento ha seguido adoptando una serie de acuerdos dirigidos a la incorporación de la tramitación electrónica al ejercicio de sus competencias y a su gestión. Esta tramitación ha requerido el diseño y definición de los servicios y trámites, relativos a sus procedimientos jurisdiccionales, susceptibles de ser prestados electrónicamente, para una mayor agilización, transparencia y modernización de la estructura y funcionamiento de la misma. En este sentido, se ha contratado en 2018 a una nueva empresa externa para continuar con el desarrollo de la aplicación informática AL SIGM en las fases iniciales del procedimiento de responsabilidad contable, es decir, Diligencias Preliminares y Actuaciones Previas, para mejorar su uso y eficacia y proceder a su implantación en pruebas a lo largo de 2019. También se ha iniciado el desarrollo en la aplicación del Procedimiento de Reintegro por Alcance y de las actuaciones de la Sala de Justicia.
- En cuanto a las comunicaciones con los profesionales jurídicos se elaboró un documento por el Grupo de Trabajo Comunicaciones Bidireccionales Fehacientes dirigido al Comité TIC del Tribunal para la definición de los requisitos y características desde el punto de vista técnico, funcional y jurídico. Este grupo de trabajo estuvo formado por representantes de los diferentes Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento, de la Presidencia de la Sección y fue coordinado por la Unidad de Modernización Administrativa e Impulso de la Administración Electrónica del Tribunal de Cuentas. El desarrollo informático del sistema de notificaciones fue imposible de ejecutar con medios propios, por lo que se realizó un contrato que fue adjudicado a una empresa externa, encontrándose en la actualidad, el equipo de programadores del Tribunal de Cuentas terminando de dar forma a los desarrollos realizados por la empresa, a fin de que cumplan todos los requisitos que se fijaban en el documento que había consensuado el grupo de trabajo.
- En relación con el buscador de acceso a la base de datos de las resoluciones jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento se han introducido mejoras, eliminándose entre otros la búsqueda por voces, con el fin de que sea más operativa.
- Asimismo, se ha implantado en la Plataforma Integral de gestión electrónica del Tribunal de Cuentas AL SIGM la aplicación del portafirmas electrónico y archivo electrónico, con el fin de facilitar la firma electrónica e integración de documentos en los procedimientos y actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento. Para que dichas aplicaciones sean realmente operativas en la Sección de Enjuiciamiento es preciso que se coordinen con la aplicación del tramitador procesal y con el de las comunicaciones electrónicas.

IV.2.2 Acuerdos adoptados en las reuniones celebradas por la Sección de Enjuiciamiento que afectan a su funcionamiento.

- En la tramitación de los procedimientos de responsabilidad contable cuya competencia corresponde a los Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento se ha acordado reconocer, al Ministerio Fiscal, antes de la contestación a la demanda, un trámite de audiencia en el que pueda adherirse a la pretensión de responsabilidad presentada por la entidad pública perjudicada o por los actor/es públicos, o, en su caso, presentar otra distinta.
- Se han modificado los criterios de asignación de actuaciones previas a los Delegados Instructores, rebajándose el reparto de las actuaciones, en el caso de desgloses, y reduciéndose el período de exclusión de turno de reparto en el caso de situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- Bajo la dirección de los Directores Técnicos de la Sección de Enjuiciamiento se ha creado y se ha puesto en funcionamiento la Comisión de Reforma de Normas Procesales, con el fin de

elaborar un documento interno que responda a las necesidades y situación actual del enjuiciamiento contable, en el que pueden participar funcionarios de la Sección y el Ministerio Fiscal.

- En aras a la transparencia y publicidad se ha acordado publicar, en la página web del Tribunal de Cuentas, los criterios de reparto de asuntos entre los distintos Departamentos de la Sección de Enjuiciamiento, así como los criterios de asignación de las actuaciones Previas a los Delegados Instructores.
- En materia de divulgación de la doctrina de los órganos de la Jurisdicción Contable, al margen de la base de datos ya aludida en la que constan las resoluciones y que puede consultarse desde la página web del Tribunal de Cuentas, también debe destacarse que en la Revista Española de Control Externo, que publica el propio Tribunal y puede igualmente consultarse en su página web, hay una sección permanente en la que se incluyen comentarios doctrinales sobre las resoluciones dictadas en los cuatro meses anteriores a la publicación del número de la Revista del que se trate.

IV.2.3 Actividades y participación en el Área Internacional.

- Durante el año 2018 se ha continuado con la participación en el Foro de Entidades Fiscalizadoras Superiores con funciones Jurisdiccionales. Con fecha 11 y 12 de julio un Consejero de la Sección de Enjuiciamiento asistió, a la reunión celebrada en Chile, en representación del Tribunal de Cuentas.
- Con fecha 6 de junio del citado año el Contralor General de Ecuador visitó el Tribunal de Cuentas para firmar un acuerdo de colaboración para promover relaciones de cooperación técnica entre la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador y el Tribunal de Cuentas de España con el fin de enriquecer y desarrollar actividades de control externo. En el marco de dicho acuerdo se ha intercambiado información a fin de conocer la estructura, buenas prácticas y el funcionamiento del Tribunal de Cuentas de España y, en especial, de su función jurisdiccional, dado que recientemente la Contraloría General del Estado de la República de Ecuador presentó un proyecto de ley para estructurarse como Tribunal de Cuentas con función jurisdiccional. Los primeros intercambios de información ya se han producido, en el marco de diversas visitas de la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador a Madrid, y está programada la celebración de un Seminario para el primer trimestre del año 2019.
- El 9 de julio se firmó un acuerdo de colaboración entre el Tribunal de Cuentas de España y la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, para promover relaciones de cooperación técnica en el área jurisdiccional. Las actividades de esta cooperación han comenzado en el mes de septiembre.

En ambos casos, se ha acordado, en atención a consideraciones de economía, eficiencia y sostenibilidad, que las actuaciones a realizar en ejecución de los citados Acuerdos se lleven a cabo fundamentalmente por medios telemáticos.

- Los días 19 y 20 de abril de 2018 se celebró en Trujillo, un encuentro entre el Tribunal de Cuentas de España y el Tribunal de Cuentas de Portugal que contó con la asistencia y participación del Presidente y Consejeras de la Sección de Enjuiciamiento, así como de funcionarios de la Presidencia y de los Departamentos de Enjuiciamiento. En dicho encuentro se acordó profundizar en la cooperación bilateral, y en lo que afecta a la Sección de Enjuiciamiento, se destacó fomentar el intercambio de experiencias y de conocimiento en el marco de las funciones jurisdiccionales especialmente en lo referente a la evolución doctrinal y jurisdiccional y a los cambios en los marcos jurídicos pertinentes.

IV.2.4 Cursos de formación

- Dentro de las actividades del Plan de Formación se han celebrado en el año 2018 los siguientes cursos: “Medidas de aseguramiento en actuaciones previas y en el procedimiento de responsabilidad contable”, y “Condena en costas. Tasación y Ejecución. Limitación en sentencia”, que fueron coordinados por la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento.
- Asimismo, los días 3, 4 y 5 de octubre de 2018 se celebró en la Rioja el curso sobre “La nueva Regulación de la Contratación del Sector Público. Fiscalización y Enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas” en el que se contó con la colaboración del Gobierno de la Rioja, Cortes Generales, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerios de Justicia, Asuntos Exteriores, Defensa, Fomento, Energía, Educación, Colegio de Registradores de España, Consejo General del Notariado y Fundación Sagasta, y al que asistió una representación de parlamentarios de los diferentes partidos políticos. Se abordaron las novedades normativas de la nueva ley de Contratación del Sector Público, la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y su control sobre la contratación del sector público en las actuaciones previas y la responsabilidad contable, con especial referencia a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en el ámbito de la adjudicación en la contratación pública y de la responsabilidad contable.
- Finalmente, se han realizado cursos formativos para el personal del Tribunal de Cuentas sobre la nueva aplicación de Registro y del procedimiento de responsabilidad contable, Diligencias Preliminares, Actuaciones Previas y procedimientos de reintegro por alcance, y se han programado nuevos cursos formativos sobre la aplicación del tramitador procesal del procedimiento de responsabilidad contable, tanto en las fases iniciales de Diligencias Preliminares y Actuaciones Previas, como del procedimiento de reintegro por alcance y del recurso de apelación, para facilitar la entrada en vigor de la aplicación.

IV. 3 LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se ejerce por los órganos de la Jurisdicción Contable previstos en el artículo 52.1 de la Ley 7/88 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas que están incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del citado Tribunal, esto es los Consejera/os de Cuentas adscritos a la Sección y la Sala de Justicia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo es el órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la Constitución Española y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, según el cual *“el que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”*.

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los

caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido. Todo ello sin perjuicio de que también puedan incurrir en responsabilidad contable, de acuerdo con el aludido artículo 49.1 de la LFTCu, los perceptores de ayudas procedentes del sector público.

IV. 3.1 Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento

- Los cuadros y gráficos adjuntos a la Memoria dan cuenta de la actividad desplegada por la Sección de Enjuiciamiento, tanto en Sala de Justicia como por los Departamentos de Enjuiciamiento.

Las Diligencias Preliminares incoadas en el año 2018 han ascendido a 287, de las cuales 133 procedieron de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 58 de Informes de Fiscalización de los OCEX, 57 de Informes de otras Instituciones Públicas y el resto, 39, de comunicaciones de Acciones Públicas en un total de 25, y 14 de denuncias de particulares.

En el año 2018 se han resuelto 515 asuntos entre la Sala de Justicia y los tres Departamentos de Instancia. En los procedimientos resueltos se incluyen 273 diligencias preliminares, 195 procedimientos de instancia, incluida la ejecución, 2 cancelaciones de fianza y 45 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia.

La unidad de actuaciones previas se halla incluida en la Sección de Enjuiciamiento conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la LFTCu, por lo que es preciso que la Memoria contenga los datos estadísticos relativos a las misma, entre los que cabe señalar que el número de instrucciones resueltas durante el año 2018 ascendieron a 150 que dieron lugar al levantamiento de Actas de Liquidación, y se ha producido un incremento de las actuaciones ingresadas en este año que han ascendido a la cifra de 211, frente a las 147 actuaciones ingresadas en el 2017.

Los datos anteriores permiten constatar que en el año 2018 se ha producido un incremento de las Diligencias Preliminares incoadas que han ascendido a 287, frente a las 217 de 2017, así como de las actuaciones previas que han ascendido a 211 frente a las 147 ingresadas en el año 2017.

En cuanto a las fuentes de ingreso de los diversos asuntos cabe destacar que han aumentado las derivadas de los informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas que han aumentado en este año a 133 frente a 47 del año anterior, y las derivadas de los Informes de otras Administraciones Públicas que han pasado a 57 en 2018 frente a 46 del año 2017, disminuyendo los procedentes de los OCEX de 58 en 2018, frente a 87 en 2017. Los asuntos ingresados como consecuencia de denuncias de particulares y acciones públicas prácticamente se han mantenido igual, de 39 en 2018 a 37 en 2017.

- Durante el año 2018 la información suministrada por la Sección de Enjuiciamiento a los OCEX de las Comunidades Autónomas respecto a los procedimientos tramitados como consecuencia de sus Informes de Fiscalización, ha obedecido a los mismos criterios empleados en ejercicios anteriores y se basan en el equilibrio entre la necesidad de ofrecer una información clara y suficiente y la obligada salvaguarda de detalles y aspectos que, por su propia naturaleza, sólo deben ser conocidos por las partes durante el desenvolvimiento del proceso. Aplicando estos mismos criterios, la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas también ha remitido a los correspondientes departamentos de la Sección de Fiscalización, la información correspondiente a los procedimientos incoados como consecuencia de sus informes.

IV.3.2 Doctrina de la Sala de Justicia.

Se expone, a continuación, lo más relevante de la doctrina elaborada por la Sala en los recursos promovidos ante la misma, en el ejercicio al que se refiere la presente Memoria, comenzando por el análisis de los principios informadores del orden jurisdiccional contable y continuando con las cuestiones que afectan, tanto a las normas procesales, como a las de derecho sustantivo.

A) Principios

Principio de prohibición de la “*mutatio libelli*”. La Sala estimó la concurrencia de vulneración de este principio, considerando que la petición realizada por los recurrentes, para que se condenara a los demandados al pago de una determinada cantidad constituía una pretensión nueva, tanto en su contenido como en su fundamentación, que no podía formar parte del debate procesal de la apelación por no haberse suscitado previamente en la primera instancia, pues tal proceder incurriría en “*mutatio libelli*” y causaría indefensión al entonces demandado, que no habría podido contar con los medios de defensa alegatorios y probatorios que ofrece la primera instancia.

Sostiene en su fundamentación, siguiendo la legislación procesal aplicable, 456.1 y 412.1 de la LEC y la línea jurisprudencial de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sentencias de 6 de mayo y 16 de septiembre de 2011, que la formulación en la apelación de una nueva pretensión o de una alteración sustancial de la misma está vedado por los artículos 33.1 y 56.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como por el artículo 412 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por el artículo 60.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (Sentencia nº 3/2018).

Principio de preclusión. La Sala enjuició la concurrencia del principio de preclusión, regulado en los artículos 400 y concordantes de la LEC, respecto de alegaciones y posturas jurídicas aparentemente contradictorias adoptadas por el Ministerio Fiscal, al haberse opuesto, en un primer momento, a la apreciación de prejudicialidad penal, sin suspensión del procedimiento de reintegro por alcance y, posteriormente, fundar su recurso de apelación en la existencia de dicha prejudicialidad, por estar pendiente un proceso penal que pudiera afectar en parte a la prescripción de la responsabilidad contable que se había declarado en la Sentencia de instancia, solicitando su anulación y declaración de suspensión para dictar la misma, en tanto no recayera la resolución pertinente del Órgano judicial penal. Atendiendo a los hechos concurrentes en el caso concreto, y considerando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así como el criterio mantenido por la Sala de Justicia -Sentencia nº 22/1997, de 25 de noviembre-, resolvió que no existió vulneración del principio de preclusión y que no cabía desestimar el recurso por motivos de forma, debiendo resolverse los pedimentos de fondo contenidos en dicho recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal (Sentencia nº 4/2018).

Principio de compatibilidad entre los órdenes Penal y Contable. Mantiene la Sala de Justicia la compatibilidad entre el orden penal y contable y considera que constituye requisito “*sine qua non*” para que el procedimiento contable se suspenda en el momento en que el mismo esté pendiente de dictarse Sentencia, que los hechos revistan la apariencia de un delito y se estén investigando en el orden penal, que guarden relación o identidad sustancial con los que fundamentan las pretensiones de las partes en el litigio contable, y que la decisión del Tribunal o Juez Penal revista una “*influencia decisiva a efectos de condicionar el pronunciamiento del juzgador/a de Instancia*”.

En la Sentencia nº 4/2018 consideró la Sala de Justicia que la parte recurrente no había justificado, debida y detalladamente, por qué los hechos contemplados en el pleito penal adquirirían un carácter fáctico decisivo a efectos de condicionar, de un modo inexorable, el pronunciamiento de la Juzgadora “*a quo*” sobre las pretensiones de declaración y cuantificación de responsabilidad contable por alcance ni, por tanto, por qué afectaría al principio “*non bis in ídem*”.

Principio de congruencia. A efectos de determinar la congruencia, la Sala de Justicia ha mantenido que lo decisivo es la correlación entre las pretensiones y resistencias de las partes, que

tienen reflejo en el “suplico” de los escritos de demanda y contestación, y en el fallo o parte dispositiva de la Sentencia. Considera, que el principio de congruencia se encuentra expresamente recogido en el artículo 218.1 de la LEC, en el artículo 60.1, y en el artículo 71.3ª de la LFTCu, y siguiendo la jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencias nºs 29/1999 y 17/2000) para que la incongruencia vulnere el derecho a la Tutela Judicial Efectiva debe constituir una desviación del “*thema decidendi*” de tal importancia que suponga una completa modificación de los límites o fines en que se produce el debate contradictorio. Por tanto, la parte dispositiva de la sentencia, para ser congruente, debe adecuarse a la causa de pedir y al resultado que la parte pretende conseguir a consecuencia del pleito.

Sostiene la Sala que se incurrirá en incongruencia omisiva, cuando la sentencia evita pronunciarse sobre cuestiones que hayan sido debatidas en el juicio, y según ha señalado el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia nº 34/2000) el tipo de incongruencia omisiva existe, cuando “se guarda absoluto silencio sobre elementos fundamentales de las pretensiones procesales ejercitadas, causando indefensión, ya que no se resuelve lo verdaderamente planteado en el proceso”. Continúa en sus fundamentos que no todos los casos de ausencia de respuesta judicial expresa producen una indefensión constitucionalmente relevante, siendo preciso distinguir para el Tribunal Constitucional (Sentencia nº 85/2000), entre las alegaciones aducidas por las partes para fundamentar sus pretensiones, y estas en sí mismas consideradas. En cuanto a las primeras no sería necesaria una contestación explícita y pormenorizada a todas y cada una de ellas, siendo suficiente, en atención a las circunstancias particulares del caso, una respuesta global o genérica, aunque se omita respecto de alegaciones concretas no sustanciales. De ahí que no toda omisión de pronunciamiento sobre temas del juicio genere incongruencia, porque la sentencia satisface las exigencias de coherencia cuando da respuesta razonada a las pretensiones de las partes, aunque no contenga un razonamiento autónomo y específico de todos y cada uno de los fundamentos jurídicos en que aquéllas se sustenten (Sentencia nº 7/2018).

Principio “*non bis in ídem*”. Mantiene la Sala en relación con el principio “*non bis in ídem*”, que no resulta de aplicación a procedimientos que no tengan carácter sancionador, y que además la tramitación de un expediente de responsabilidad contable después de haber caducado un expediente de responsabilidad patrimonial por los mismos hechos, en ningún caso puede llevar a que el interesado pueda ser condenado, en su caso, a un doble reintegro de la suma que se le pudiera reclamar por responsabilidad contable ya que tal consecuencia implicaría un gravamen injustificado para el condenado y un enriquecimiento injusto para la Administración (Sentencia nº 9/2018).

Principio de Seguridad Jurídica e Interdicción de los Poderes Públicos. Considera el demandante que la incoación por parte del Ayuntamiento de un expediente administrativo de responsabilidad contable sin hacer referencia a los contenidos que se exigen en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común resulta contraria a los artículos 9.2 y 3 de la Constitución.

La Sala de Justicia en Sentencia nº 9/2018 mantiene que el expediente administrativo de responsabilidad contable que ha incoado el Ayuntamiento se rige por el régimen jurídico especial previsto en el artículo 41 de la L.O del TCu y por el Real decreto 700/1988, de 1 de julio, cuyos artículos 1 a 4 establecen los requisitos objetivos y subjetivos necesarios para su incoación, no resultando de aplicación supletoria la legislación administrativa común, salvo en aquellos casos de lagunas jurídicas en las normas especiales que deban ser cubiertas. En el supuesto concreto, el Acuerdo del Pleno Municipal se ajustó a los requisitos jurídicos exigidos al dejar clara la información que había dado lugar a la apertura del expediente, los motivos del cauce procedimental elegido, el tipo de responsabilidad jurídica de la que se iba a conocer y la identidad del órgano instructor unipersonal designado, no concurriendo la vulneración alegada.

Principio de igualdad y no discriminación. En relación con los citados principios la Sala de Justicia continúa con la línea mantenida de que no existe vulneración del principio de igualdad cuando la parte ha tenido acceso al contenido del procedimiento, ha podido contar con todos los

datos obrantes en el mismo que pudieran beneficiar su derecho de defensa y ha podido presentar o realizar las alegaciones que ha considerado pertinentes. Asimismo, considera que el hecho de que se de vista del expediente a otros posibles responsables contables no supone un menoscabo del derecho de igualdad del recurrente cuando él ha tenido acceso al mismo con todas las garantías.

Finalmente considera que la forma de tramitar y concluir otros expedientes de responsabilidad patrimonial abiertos contra personas distintas, por hechos diferentes y sin puntos de conexión con el procedimiento administrativo de responsabilidad contable al que se refiere el recurso no supone infracción del principio de igualdad o trato discriminatorio pues lo que exige el artículo 24 de la Constitución es consecuencias jurídicas iguales para hechos semejantes, no respuestas jurídicas iguales para situaciones diferentes. Y, de igual modo, el hecho de que el procedimiento no se haya dirigido contra otros posibles gestores de fondos públicos presuntamente perjudicados o de que en el mismo se haya absuelto a otro presunto responsable contable no es causa de desigualdad o discriminación.

B) Cuestiones de índole procesal.

Jurisdicción y competencia de los órganos de enjuiciamiento Contable. La Sala de Justicia respetó su criterio doctrinal reiterado, según el cual, el contenido de la tutela judicial que se hace efectiva a través de los procesos contables y contenciosos administrativos no es coincidente. En el ámbito contable se garantiza la declaración de exigencia de responsabilidad que trata de lograr la indemnización de los caudales públicos menoscabados como consecuencia del incumplimiento ilegal y culpable de sus obligaciones por parte del gestor de fondos públicos y en el orden contencioso-administrativo se enjuician pretensiones relativas a la conformidad a derecho de los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo, disposiciones de rango inferior a Ley y Decretos Legislativos, cuando excedan los límites de la delegación (Sentencia nº 11/2018).

En el supuesto que aborda la Sentencia nº 14/2018, la Sala expresamente manifiesta la competencia de la Jurisdicción Contable cuando determina, *“cuestión distinta a la de la legalidad del sistema municipal de devengo y justificación de dietas, en los que como se ha dicho no cabe pronunciamiento en esta Jurisdicción Contable, es la de la idoneidad o falta de la misma de dicho sistema para garantizar una gestión eficiente de las dietas y un adecuado control de las mismas...”*.

Prejudicialidad penal. La Sala de Justicia mantiene en relación con dicha cuestión procesal que constituye requisito *“sine qua non”* para que el procedimiento contable se suspenda en el momento en que el mismo esté pendiente de dictarse Sentencia, no sólo que los hechos que revistan la apariencia de un delito y que se estén investigando en el pleito penal, guarden relación o identidad sustancial con los que fundamentan las pretensiones de las partes en el litigio contable, sino que la decisión del Tribunal o Juez Penal revista una *“influencia decisiva”*.

En el caso concreto, mantuvo la Sala que al no existir una eventual resolución en vía penal sobre los hechos enjuiciados, que justificara una suspensión del procedimiento contable, en virtud de la regla contenida en el artículo 40.2 de la LEC, las decisiones que pudiera tomar el Juez Penal, en sus pronunciamientos sobre el caso enjuiciado en el ámbito Contable, no afectarían decisivamente a la existencia, o no, de la propia responsabilidad contable por alcance, pretensión a la que se circunscribió el concreto procedimiento seguido en la primera instancia (Sentencia nº 4/2018).

Legitimación activa. La Sala de Justicia, siguiendo la línea mantenida en relación con la legitimación activa que atribuye el artículo 55.1 de la LFTCu al Ministerio Fiscal para ejercitar las pretensiones de responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas, sostiene que dicha legitimación es independiente de la que, en virtud de dicho artículo, corresponde a la Administración o entidad pública perjudicada y la que se atribuye en los artículos 47.3 de la LOTCu y 56 de la LFTCu a los ejercitantes de la acción pública. Por ello, la actuación del Ministerio Fiscal, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394.4 de la LEC, está exento del pago de las costas

del proceso, no puede ni debe condicionar la postura procesal de los demás legitimados activos (Sentencia nº 10/2018).

Legitimación pasiva. La legitimación pasiva en los procedimientos de responsabilidad contable está limitada a gestores de fondos públicos, perceptores de subvenciones, causahabientes de los mismos y posibles perjudicados por el proceso, según se desprende del artículo 55.2, en relación con el artículo 49.1, ambos de la LFTCu.

Por lo tanto, en el caso enjuiciado, carecía de legitimación pasiva una empresa privada que no había gestionado fondos públicos, ni había percibido subvenciones, como sucedió con la adjudicataria del contrato. Todo ello, sin perjuicio del posible derecho del recurrente a reclamar, en su caso, a dicha empresa la cantidad que considerara que esta le adeudaba, pero debiendo hacerlo por la vía jurisdiccional competente, que no era la Contable (Sentencia nº 8/2018).

La Sala de Justicia, ratificando el criterio seguido por la Juzgadora de instancia, no apreció la legitimación pasiva de una demandada, Concejal, en calidad de Portavoz de su Grupo político municipal, que facilitó, con su firma, la percepción de cantidades en concepto de dietas por asistencia a reuniones de dicho grupo municipal, por parte de otros compañeros de grupo, al considerar su actividad de meramente instrumental, pero sí consideró que, esa misma Concejal, ostentaba la legitimación pasiva en el procedimiento de reintegro por alcance sustanciado, atendiendo a su carácter de perceptora real de los fondos públicos y, por tanto, de cuentadante, que lleva aparejada, necesariamente, la obligación de justificar la debida adecuación a los fines públicos a los que tales fondos municipales estaban afectados (Sentencia nº 11/2018).

Aplicando lo dispuesto en el artículo 55.2 LFTCu y en su criterio doctrinal reiterado, apreció que el demandado, en el supuesto enjuiciado, en calidad de Secretario accidental de un Ayuntamiento, sí estaba legitimado para responder de las pretensiones de responsabilidad contable que la parte demandante dirigió contra él, ya que, con independencia de que en su nombramiento se pudiera haber omitido algún trámite previsto legalmente, había quedado acreditado en autos que “ocupó el cargo de Secretario-Interventor, de hecho o de derecho”, en los períodos sometidos a enjuiciamiento (Sentencia nº 12/2018).

El hecho de ostentar un cargo objetivamente relevante en la gestión económico-financiera de una administración o entidad del Sector Público, no implica que se pueda reclamar responsabilidad contable a un directivo que no haya participado en los hechos enjuiciados. Por consiguiente, se resolvió la estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva, respecto de un demandado, Director General de una Mutua, por cuanto no había quedado probado que tuviera influencia alguna en la operación objeto del debate procesal y por la aplicación del criterio doctrinal que establece que la mera relevancia de su cargo no constituye argumento suficiente para incluirle en la relación jurídico-procesal del procedimiento (Sentencia nº 14/2018).

Litisconsorcio pasivo necesario. En relación con dicha excepción procesal mantiene la Sala en sus resoluciones, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que donde hay solidaridad no puede haber litisconsorcio necesario. Considera que el rechazo del litisconsorcio pasivo necesario no supone extender los efectos del proceso a sujetos que no han sido demandados, ya que la sentencia que le ponga fin no será título ejecutivo frente a ningún sujeto que no haya sido demandado y condenado, como expresamente dispone el artículo 542.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni, por otro lado, tendrá efecto prejudicial alguno en eventuales procesos posteriores en que pudieran reclamarse responsabilidades contables derivadas de los mismos hechos a sujetos distintos, atendiendo a los límites subjetivos de la eficacia de cosa juzgada material que resultan de lo dispuesto en el artículo 222 de la misma Ley.

La Sala de Justicia, mediante interpretación del artículo 38.3 de la LOTCu, aplicó su reiterado criterio doctrinal, con base en pronunciamientos de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, según el cual, para decidir sobre la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario no es preciso entrar a considerar si realmente los sujetos a que se refieren los demandados serían, o no,

responsables contables si se hubiesen producido los daños a los fondos públicos que son objeto del proceso. La responsabilidad de éstos sería solidaria entre ellos y con la que en su caso pudiera corresponder a los sujetos sí demandados (Sentencias nºs 2/2018 y 12/2018).

Prescripción. El plazo de prescripción debe contarse desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que originen las responsabilidades contables, y el problema se plantea cuando no se precisa ninguna fecha concreta sino que encuadra la producción del daño a los fondos públicos dentro de un periodo de tiempo que abarca varios años, siendo preciso determinar en dicha situación si la indeterminación del tiempo en que ocurrieron los hechos ha de perjudicar a la parte que alega la prescripción o a la que se opone a ella.

La Sala de Justicia en Sentencia nº 2/2018 ha determinado, siguiendo la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, que la prescripción de las acciones constituye una excepción material propia, basada en un hecho excluyente, lo que significa, que para que pueda apreciarse es necesario que sea expresa y oportunamente alegada por el demandado como medio de defensa frente a las pretensiones de la demanda, pero que, conforme al artículo 217.3 de la LEC, incumbe al demandado la prueba de los hechos determinantes de la prescripción, al ser esta una institución cuyo efecto es la enervación de la acción ejercitada, y de acuerdo con esta regla de carga de la prueba, la ausencia de acreditación del tiempo en que ocurrieron los hechos, en la medida en que impida ubicar temporalmente la producción del daño en un tiempo afectado por la prescripción, ha de perjudicar a quien alega esta [demandado] y no a quien ejerce la acción cuya prescripción se reclame [demandante]

En definitiva, “corresponde a quien alega la prescripción la prueba del *dies a quo*” y en este supuesto viene determinado por el mismo momento en que tuvo lugar la operación de retirada del Banco o de recepción del ingreso en metálico, ya que desde ese momento se desconoce el destino de los fondos públicos afectados.

Respecto a la interrupción de la prescripción, la Sala de Justicia ha mantenido en la Sentencia nº 7/2018 que la Resolución del Pleno del Ayuntamiento no pudo producir el efecto interruptivo de la prescripción de las responsabilidades contables, por cuanto se produjo un vicio invalidante del expediente administrativo tramitado por la Corporación, para la exigencia de la responsabilidad patrimonial de los demandados, un vicio que era “*ab origine*”, por la naturaleza jurídica de la responsabilidad apreciada, y por el procedimiento seguido, lo que hacía que se tuviera por inexistente. Así que tampoco su acuerdo de iniciación podía desplegar sus consecuencias para interrumpir la prescripción de las responsabilidades contables que se pudieran derivar de los hechos, a tenor de lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu.

La Sala de Justicia ha mantenido su criterio doctrinal, según el cual, los actos interruptivos de la prescripción, en el ámbito contable, a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la LFTCu, no precisan, para producir dichos efectos de interrupción del plazo de prescripción, que los mismos hayan sido formalmente notificados al interesado en cuestión, si bien ha considerado que dicho criterio ha venido a ser matizado recientemente, por algún pronunciamiento del Tribunal Supremo, en el sentido de considerar que, pese a no haber una notificación de carácter formal, sí se exige que hayan quedado acreditados hechos o circunstancias que permitan considerar que el interesado pudo tener conocimiento material de los actos que interrumpían el plazo de prescripción de la responsabilidad que se le reclamaba (Sentencias nºs 13/2018 y 17/2018).

Nulidad de actuaciones. El Tribunal estimó el recurso del artículo 41.2 de la LOTCu, contra un Ayuntamiento que había incoado expediente administrativo de responsabilidad contable, retrotrayendo dicho procedimiento administrativo hasta el momento posterior a la presentación del escrito de recusación por el demandante, toda vez que, dictado Decreto de la Alcaldía rechazando la recusación, la Sala entendió que el órgano ejecutivo municipal había invadido competencias que correspondían al Pleno de la Corporación local, y, por tanto, la aludida resolución de la recusación planteada fue decidida por órgano manifiestamente incompetente, pues tal pronunciamiento

correspondía al Pleno de la Corporación y no a su Alcalde, motivo que convertía en nulo de pleno derecho el Decreto dictado por el mismo (Sentencia nº 9/2018).

C) Cuestiones de derecho sustantivo.

Requisitos para declarar la responsabilidad contable. La Sala mantiene en sus resoluciones que no puede tener lugar una pretensión de reintegro por alcance en el orden contable si no se acredita la existencia de un daño indemnizable que sea real, efectivo e individualizado con relación a bienes y derechos de titularidad pública (Sentencia nº 17/2018).

La falta de documentación que acredite las actuaciones que hubiera realizado el demandado, en relación con cada una de las deudas tributarias, sólo puede constatar la responsabilidad contable del citado responsable, por el incumplimiento de las funciones que, como Agente colaborador en la recaudación municipal, tenía encomendadas (Sentencia nº 1/2018).

El daño a los fondos públicos que se enjuició en el procedimiento no derivó de uno o varios hechos aislados, sino de unas prácticas gravemente irregulares en la gestión de las cajas de efectivo, prácticas que se iniciaron y se mantuvieron durante el tiempo en que el demandado ostentó su cargo, sin que este adoptara ninguna medida para erradicarlas, lo que supone un grave incumplimiento de los deberes inherentes a las funciones y ello fue determinante para que se produjera el daño a los fondos públicos (Sentencia nº 2/2018).

El recurrente, al margen de que el perjuicio final no se produjera en los caudales de la empresa que dirigía, adoptó decisiones que provocaron daños y perjuicios a los fondos públicos municipales. Los contratos, los pagos y la repercusión de las facturas tuvieron relación directa con el menoscabo provocado a la Entidad Local y reflejaron un modo de proceder incompatible con la diligencia exigible a un gestor de fondos públicos (Sentencia nº 3/2018).

En cuanto a la negligencia grave, el demandado tuvo información detallada acerca de la correcta imputación de gastos al presupuesto de la entidad, por lo que su conducta no se ajustó a los deberes de previsibilidad y evitación del daño, y de agotamiento de la diligencia que exige la Sala de Justicia para que no haya negligencia grave, deberes que son consecuencia del carácter cualificado de la diligencia profesional exigible para la administración de bienes y derechos de titularidad pública. Por lo que respecta a la relación causal entre la actuación del recurrente y el menoscabo ocasionado a los fondos públicos municipales, concurre este requisito por cuanto fue el demandado quien hizo los pagos que generaron la salida de los fondos públicos de las arcas municipales y quien no fue capaz de acreditar que dichos fondos hubieran sido destinados a atender fines relacionados con el interés público. Por otra parte, no se apreció ninguna circunstancia (caso fortuito, fuerza mayor...) que permitiera considerar interrumpido el nexo causal entre la conducta del apelante y el daño patrimonial ocasionado al Ayuntamiento (Sentencia nº 6/2018).

A la vista de los hechos concurrentes en este caso en concreto, no quedó acreditado en las actuaciones un comportamiento doloso, en el sentido manejado en este Orden jurisdiccional Contable. Existió negligencia, por parte de la demandada, Concejal de Ayuntamiento, pero la misma debía ser considerada culpa leve porque el juicio de previsibilidad del menoscabo que se produjo quedó decisivamente afectado por la apariencia cabal y cierta de buen derecho, a su favor, inducido por la más que deficiente actuación de los propios servicios de gestión administrativa de la Corporación y, asimismo, más directamente, del funcionamiento de los órganos de control interno y, sobre todo, de aquellas personas que ostentaban la responsabilidad de supervisión última de los fondos menoscabados y, por supuesto, de las que procedieron a decretar la autorización de la salida de los mismos de la Caja Municipal para su abono a los beneficiarios de las ayudas. Y tampoco existe nexo causal, pues la causa eficiente productora del menoscabo en el Erario municipal se trasladó, desde la conducta observada por la Concejal demandada a otros agentes, cuya actuación sí permitió, de manera directa, el acaecimiento del resultado económicamente dañoso (Sentencia nº 11/2018).

Fondos públicos. Mantiene la Sala en la Sentencia nº 16/2018, en contra de las alegaciones realizadas por el recurrente de que consiguió los fondos del exterior y que de ese dinero la Universidad percibía un porcentaje, que los fondos gestionados por la Universidad tienen carácter público conforme a lo establecido en las disposiciones que le son aplicables, artículos 83 de la LO 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y 225 de los Estatutos de la Universidad.

Prueba. La Sala de Justicia ha venido a confirmar, en todas sus resoluciones, la doctrina que en la jurisdicción contable rige igualmente la doctrina jurídico-procesal de la “valoración o apreciación conjunta de la prueba” reiteradamente admitida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En el supuesto de autos, la Consejera de primera instancia se ha convencido de la declaración de hechos probados que consta en la sentencia, previa valoración o apreciación conjunta de “las pruebas documentales obrantes en las Actuaciones Previas y en las Diligencias Preliminares, así como las admitidas y aportadas en fase de prueba” (Sentencia nº 5/2018).

En relación con la justificación del gasto y del pago de los fondos públicos, sostiene la Sala de Justicia siguiendo el criterio mantenido en resoluciones anteriores, que no se puede hacer abstracción de que todos los pagos procedentes del ente público, independientemente de su destino y de la persona que los ordena, han de estar suficientemente respaldados por una justificación...y que dicha justificación no debe quedar al libre arbitrio del que gestiona o maneja los caudales o efectos públicos, dado que de admitirse esta posibilidad nada le impediría, bajo la apariencia de escrupulosas justificaciones, sustraer los fondos a su cargo o consentir que otro lo hiciera o aplicarlos a usos propios o ajenos (siempre de naturaleza privada), sino que ha de acomodarse en tiempo y forma a lo legal y reglamentariamente establecido. Por ello, la justificación del gasto y del pago de los fondos públicos no puede conseguirse a través de cualquier tipo de documento, sino solo mediante los que se ajustan a los requisitos legalmente previstos para ese fin.

En la Sentencia nº 6/2018 la realización de los pagos con cargo a las arcas públicas municipales estaba acreditada a través de los documentos contables y presupuestarios exigibles y mediante las facturas correspondientes, lo que no había quedado demostrado es que tales pagos se aplicaran a fines públicos de la competencia del Alcalde. Considero asimismo que la agenda de trabajo, por sí sola, únicamente constituía un documento interno de trabajo que ni siquiera podía considerarse documento administrativo, pues no formaba parte de ningún trámite previsto en ningún procedimiento administrativo, ni había sido elaborada o aprobada por un órgano jurídicamente dotado de la competencia para hacerlo dentro de un ámbito calificable de “actuación administrativa”. Por ello, su eficacia probatoria solo podría producirse si obraran en el proceso otros elementos de prueba que convalidaran, reforzaran o completaran su capacidad para acreditar que los fondos públicos fueron destinados a un fin público jurídicamente autorizado.

La Sala de Justicia ha venido a confirmar, en todas sus resoluciones, la doctrina, según la cual, la fijación de los hechos y la valoración de los medios de prueba, con base en criterios de crítica racional, es competencia del Juez de instancia. Sin embargo, la Sala puede valorar las pruebas practicadas en esta y corregir la ponderación llevada a cabo por el Juez «a quo», por la propia naturaleza del recurso de apelación, que otorga plenas facultades al Juez o Tribunal «ad quem» para resolver cuantas cuestiones se le planteen, sean de hecho o de derecho, por tratarse de un recurso ordinario que representa un «*novum iudicium*», como en reiteradas ocasiones ha afirmado el Tribunal Constitucional. Ahora bien, frente al juicio de apreciación de la prueba que la sentencia de instancia contenga no pueden prevalecer meras alegaciones de parte, sino que será necesario desvirtuar los hechos declarados probados con medios que acrediten la inexactitud de los mismos y la veracidad de los alegados en contrario, por concurrir, necesariamente, un error manifiesto en la valoración de la prueba que hiciera necesaria la modificación de los hechos probados de la sentencia apelada.

Se reafirma el criterio doctrinal de la Sala de Justicia que determina el valor probatorio de los Informes de Fiscalización, que son considerados como medios de prueba cualificados por razón de su autoría, destinatarios y procedimiento de elaboración, que, si bien, no vinculan al órgano

jurisdiccional, han de ponderarse conforme a las reglas de la sana crítica, dentro de una valoración conjunta de la prueba practicada en el proceso, pudiendo separarse de forma motivada de lo establecido en ellos (Sentencias nºs 13/2018 y 14/2018).

Costas. El artículo 394.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil deja claro que en caso de estimación parcial de la demanda cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Frente a esta norma de derecho positivo, la posibilidad alegada por los recurrentes, con base en cierta jurisprudencia, de condenar en costas al demandado en aquellos casos en los que, a pesar de no haberse estimado en su totalidad la demanda, sin embargo la estimación de la pretensión incluida en la misma haya sido muy relevante, debe interpretarse en sentido restrictivo.

Al margen de que la cifra reclamada en la demanda y la declarada en la Sentencia resultaran cercanas, lo cierto es que de las tres peticiones formuladas en la demanda, relativas a pagos por distintos conceptos de alcance de fondos públicos, solo una fue estimada en su integridad, otra solo parcialmente y otra desestimada. Por lo tanto, la Sala de Justicia no encontró razones que le indujeran a aceptar que se dieran circunstancias en la primera instancia que hubieran permitido al órgano de instancia separarse de la dicción literal del artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil e imponer una condena en costas injustificada al demandado (Sentencia nº 3/2018).

Para la no imposición de costas al litigante que ve rechazadas todas sus pretensiones, sería necesario que las dudas fueran serias, es decir que existiera una incertidumbre grave, importante o de consideración para la resolución del asunto y que el juez razonara de manera suficiente la concurrencia en el litigio de esa circunstancia que permite excepcionar el régimen general que no es otro que el del vencimiento objetivo. No basta ni es suficiente para impedir la condena en costas que se invoque la mera existencia de dudas, sino que éstas han de ser serias, objetivas y suponer un plus de incertidumbre al que normalmente se suscita en toda contienda judicial. Por ello, las invocadas han de ser fundadas, razonables y basadas en una gran dificultad para determinar bien la realidad de los hechos o circunstancias que fundamentan la pretensión, bien los efectos jurídicos de los invocados por ser las normas aplicables a los mismos susceptibles de varias interpretaciones o porque sobre ellos exista doctrina jurisprudencial contradictoria. Ahora bien, las dudas han de predicarse no de las partes, sino de quien debe apreciar esta circunstancia, es decir, el órgano judicial, quien debe justificarla en la resolución para poder apartarse del criterio del vencimiento que rige actualmente en la LEC (Sentencia nº 10/2018).

La Sala estimó que concurrían serias dudas de derecho, que derivaban de la necesidad de interpretar y aplicar una normativa compleja en la que resulta difícil discernir los aspectos que deben regirse directamente por la legislación procedimental de la responsabilidad contable, como norma especial, de aquellos otros que precisan de la aplicación supletoria de la normativa común (Sentencia nº 9/2018).

Respecto a la petición de limitación en sentencia al pago de las costas procesales, La Sala de Justicia, en la Sentencia nº 10/2018 en que los recurrentes solicitaron que se fijara una cantidad máxima por costas de 4.000 €, en aplicación del apartado 3º del artículo 139 de la LJCA, norma que consideraron como supletoria, según la Disposición Final Segunda, apartado 2 de la LOTCu, ha mantenido que aparte de que la representación de los actores públicos no justificó, en modo alguno, por qué se pedía esa cantidad y no otra, no era de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA para el pronunciamiento de las costas en los procesos declarativos de primera instancia en la Jurisdicción Contable, según la Disposición Final Segunda 2 de la LOTCu.

Ejecución provisional. En lo que se refiere a la petición de que no se proceda a la ejecución provisional de la Sentencia de instancia, la Sala de Justicia en Sentencia nº 8/2018, ha sostenido que no procede pronunciarse respecto de dicha pretensión en la resolución de la apelación, por cuanto no se ha formulado petición o demanda de ejecución provisional por la parte apelada, que se limitó a indicar en su escrito de oposición al recurso que los argumentos del apelante sobre esta petición no estaban debidamente probados, y además porque la decisión sobre la posible ejecución

provisional de la Sentencia no solo requeriría una solicitud de parte, que no se había producido, sino, además, la tramitación de unas actuaciones específicamente determinadas en la legalidad procesal que no pueden considerarse sustituidas por los trámites propios de un recurso de apelación.

D) Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/1988.

La Sala de Justicia ha venido a reiterar su criterio doctrinal, recogido en múltiples Resoluciones, respecto a la naturaleza de este recurso de carácter excepcional, los motivos de impugnación que no pueden ser distintos de los taxativamente establecidos en la Ley y, con base en la jurisprudencia constitucional, que la “indefensión”, que señala el artículo 48.1 de la LFTCu, no protege situaciones de simple indefensión formal, sino de indefensión material en que razonablemente se haya podido causar un perjuicio al recurrente.

Ha mantenido que no cabía apreciar indefensión en la providencia de la Delegada Instructora de embargo del sueldo en la cuantía fijada en la LEC, cuando el presunto responsable contable había facilitado como medida de afianzamiento, sólo un bien inmueble del que no figuraba como titular en el Registro de la Propiedad, habida cuenta que la Delegada Instructora se limitó a aplicar lo establecido en el artículo 47 de la LFTCu, previa realización de las correspondientes actuaciones de investigación, y no considerar debidamente garantizado el presunto alcance del recurrente como consecuencia de la denegación de la anotación preventiva de embargo del precitado bien inmueble, que realizó la Registradora de la Propiedad, al considerar que había falta de tracto sucesivo (Auto nº 2/2018).

Sostiene asimismo, la Sala de Justicia que la interposición del recurso sustanciado al amparo del artículo 48.1 de la LFTCu carece de efectos suspensivos, en cuanto a la tramitación del procedimiento de Actuaciones Previas, al ser una medida cautelar que no traba de forma definitiva el patrimonio del presunto responsable, sino, únicamente, hasta que el proceso jurisdiccional que, en su caso, se incoe y concluya mediante la pertinente resolución firme y definitiva, momento en el que, según la decisión sea condenatoria o absolutoria de responsabilidad contable, el embargo preventivo se cancelará o se hará efectivo, salvo que se produzcan supuestos excepcionales, en los que de la ejecución de las mismas se produzcan perjuicios graves, infundados e irreparables, que no afectan al embargo preventivo decretado por ser consecuencia jurídica que el Legislador ha impuesto para aquellos casos en los que, como consecuencia de lo instruido, aparezca un posible alcance y un presunto responsable contable del mismo (Autos nºs 13/2018 y 17/2018).

Se mantiene el criterio consolidado que las conclusiones vertidas por un delegado instructor en la liquidación provisional que practique no vinculan ni a las posibles partes procesales futuras -que podrán en la primera instancia plantear alegaciones y proponer pruebas con toda la amplitud que permite la legislación procesal civil- ni al órgano de la Jurisdicción Contable competente para decidir sobre las pretensiones de responsabilidad contable por alcance que, en su caso, se enjuicien (Auto nº 6/2018).

No ha de confundirse la expresión “diligencia” a la que se refiere el artículo 48 de la LFTCU, con la de “prueba de parte”. Así pues, el término “diligencias”, que en dicho precepto se utiliza, debe entenderse como “actuaciones de investigación en su conjunto” y no como cada uno de los documentos o actividades concretas que reclaman quienes intervienen en las Actuaciones Previas (Auto nº 7/2018).

No cabe en modo alguno erigir a este recurso del artículo 48.1 de la LFTCu, en un instrumento de revisión de las resoluciones y actos dictados por los órganos administrativos, abocando, primero a la titular delegada de la Instrucción, y luego a esta propia Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, a emitir unos pronunciamientos jurídicos que conllevarían, necesariamente, una invasión de la esfera de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, e incurriendo, por tanto, en defecto procesal insubsanable de exceso de jurisdicción (Auto nº 10/2018).

El mero hecho de que las actuaciones hayan rebasado el plazo del artículo 47.4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, no supone por sí mismo la indefensión de los interesados que, a lo largo del procedimiento y con independencia de la duración del mismo, han gozado de todas las garantías procedimentales legalmente previstas (Auto nº 25/2018).

E) Autos de Apelación.

En relación con la petición de ampliación del plazo para contestar a la demanda la Sala de Justicia, a pesar de no admitir las alegaciones de concurrencia de causa de fuerza mayor para declarar la prórroga, consideró que debía ser estimado, dado que constaba acreditado que la resolución procesal por la que se consideró precluido el trámite de contestación a la demanda no había sido notificada a la demandada y por tanto, no había tenido conocimiento de la preclusión del trámite y, en consecuencia, no tuvo la posibilidad de haber cumplimentado el mismo en el plazo previsto en el artículo 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Auto nº 3/2018).

La Sala de Justicia ha resuelto que debía de admitirse, en esta fase preliminar, la acción ejercitada, y proponer el nombramiento de Delegado Instructor con objeto de practicar las actuaciones previstas en el artículo 47 toda vez que, por un lado, no constaba debidamente aportada documentación que justificara la denegación de la admisión de la acción pública ejercitada y, por otro lado, en la denuncia se individualizaron los hechos susceptibles de generar responsabilidad contable, y se cuantificó el daño que los mismos hubieran podido producir (Auto nº 12/2018).

IV. 3.3 Resoluciones relevantes dictadas en Primera Instancia

También es preciso reflejar determinados **pronunciamientos dictados por los Consejeros y Consejeras de Instancia**, que, aunque **no son firmes**, por estar tramitándose el recurso de apelación ante la Sala de Justicia, han sido **relevantes en la actividad jurisdiccional desarrollada por la Sección de Enjuiciamiento en el ejercicio 2018**, y entre los cuales han de señalarse:

- Sentencia nº 16/2018 dictada por el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento en la que tras analizar las excepciones procesales relativas a la competencia de la jurisdicción contable, la compatibilidad de esta jurisdicción con la penal, la inadecuación del procedimiento, la falta de legitimación activa de la Administración del Estado para formular pretensiones de reintegro en favor de una Comunidad Autónoma, consideró que el alcance contable se produce no solo cuando el gestor de fondos públicos no justifica el destino dado a los fondos cuya gestión tiene encomendada sino también cuando el destino dado a los mismos es ajeno a las mismas finalidades públicas propias de la entidad pública de que se trate, independientemente de la observancia de la normativa reguladora de los procedimientos de contratación y gasto. En el presente caso, la realización de los gastos estuvo vinculada a la celebración de un proceso participativo, que dio lugar a una salida de fondos que no puede considerarse justificada, y que ha producido un daño en los fondos públicos por aplicarse a una finalidad declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional y por tanto ajena a las finalidades públicas que legalmente tenía encomendadas la entidad pública, considerándose pagos sin contraprestación alguna. En cuanto a la responsabilidad contable directa de los demandados queda acreditado que siendo gestores de los fondos tuvieron intervención decisiva en las actuaciones que generaron el daño a los fondos públicos, y aunque no hubieran adoptado la decisión determinante del gasto, cooperaron de manera relevante en la ejecución de la decisión y no cumplieron los rigurosos estándares de diligencia exigible, concurriendo negligencia grave en sus conductas, al permitir con su actuación que se llevara a cabo el proceso participativo, no concurriendo obediencia debida en ninguno de ellos como circunstancia exoneratoria de la responsabilidad.
- Sentencia nº 11/2018 dictada por el Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento en la que tras analizar la competencia de la jurisdicción contable y el litisconsorcio pasivo

necesario, analizó el alcance producido por la enajenación de 18 promociones completas de viviendas protegidas, con sus elementos vinculados y otros inmuebles no vinculados, a dos sociedades por un precio global que se consideró inferior al de mercado para dichas viviendas.

La sentencia de instancia consideró que se había producido un perjuicio a los fondos públicos al haberse enajenado las 18 promociones de viviendas con sus elementos vinculados y no vinculados por un precio inferior al máximo de venta a particulares de las viviendas calificadas de públicas, al tratarse de inmuebles de protección oficial con una vinculación a un fin social cuyo finalidad era facilitar el acceso a la vivienda a personas económicamente débiles, y entendió que la mala situación económica de la Empresa Municipal de la Vivienda y la necesidad de liquidez no era justificación suficiente para aceptar una buena gestión financiera dado que existían informes y estudios técnicos que avalaron objetiva y fehacientemente que esta operación y la forma en que se llevó a cabo no era la adecuada y beneficiosa para los fondos públicos. También consideró injustificado el pago de dos facturas en las que no había quedado acreditada la contraprestación y la bajada injustificada de 2.000.000 € en el precio del contrato de compraventa de las viviendas e inmuebles. Considera responsables contables de dichos hechos al Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda que ejercía funciones de dirección, gestión y administración de la sociedad y a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento cuando tuvieron lugar los hechos enjuiciados, al concurrir una ausencia grave de la diligencia exigible en los gestores de fondos públicos, en cuanto sus intervenciones supusieron la infracción de diversas normas jurídicas y sus actuaciones provocaron el daño injustificado a los fondos públicos, no admitiendo como causa de exención de responsabilidad la aprobación de un Plan de Viabilidad Municipal ni que los daños fueran meramente especulativos o “sueños de ganancia”, concurriendo también el nexo de causalidad entre la acción desarrollada y el daño producido, para determinar la existencia de responsabilidad contable.

IV. 3. 4 Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.**SALA DE JUSTICIA****1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2018.**

1.1. Recursos de Apelación	6
1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	6
1.1.2. Juicios de Cuentas	0
1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	7
1.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
1.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
1.5. Recursos de queja y otros	-
TOTAL	15

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2018.

2.1. Recursos de apelación	21
2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	19
2.1.2. Juicios de Cuentas	-
2.1.3. Acción Pública	2
2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	15
2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	-
2.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	-
2.5. Recursos de queja y otros	-
2.6. Piezas de abstención	1
TOTAL	37

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2018.

3.1. Recursos de apelación	22 ²
3.1.1. Sentencias	16
3.1.2. Autos	6
3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	20 ³
3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
3.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
3.5. Recursos de queja y otros	-
3.6. Piezas de abstención	1
TOTAL	45

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2018.

4.1. Recursos de apelación	5
4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	4
4.1.2. Juicio de Cuentas	-
4.1.3. Acción Pública	1
4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	2
4.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	-
4.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	-
4.5. Recursos de queja y otros	-
TOTAL	7

² Recurso apelación nº 35/18. Resuelto Auto archivo de 19-12-2018.

³ Recurso art. 48.1 nº 15/18. Resuelto Decreto desistimiento de 29-5-2018.

Recurso art. 48.1 nº 26/18. Resuelto Auto inadmisión de 07-09-2018.

DEPARTAMENTO PRIMERO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2018.**

1.1. Diligencias Preliminares	12
1.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización ..	6
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	3
1.1.2.1 De los OCEX	3
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
1.1.3. Acciones Públicas	2
1.1.4. Otras	1
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	70
1.2.1. En tramitación	20
1.2.2. En ejecución	50
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	1
TOTAL	83

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2018.

2.1. Diligencias Preliminares	102
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	18
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	61
2.1.2.1 De los OCEX	30
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	31
2.1.3. Acciones Públicas	9
2.1.4. Otros	14
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	69
2.2.1. En tramitación	60
2.2.2. En ejecución	9
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL	171

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2018.

3.1. Diligencias Preliminares	99
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	21
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	58
3.1.2.1 De los OCEX	31
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	27
3.1.3. Acciones Públicas	9
3.1.4. Otras	11
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	75
3.2.1. Sentencias	11
3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa	54
3.2.3. Autos definitivos en ejecución	10
3.3. Expediente de cancelación de fianzas	1
TOTAL	175

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2018.

4.1. Diligencias Preliminares	15
4.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización ..	3
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	6
4.1.2.1 De los OCEX.....	2
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	4
4.1.3. Acciones Públicas	2
4.1.4. Otras	4
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	64
4.2.1. En tramitación	15
4.2.2. En ejecución.....	49
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	79

DEPARTAMENTO SEGUNDO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2018:**

1.1. Diligencias Preliminares	33
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	16
1.1.2.1 De los OCEX.....	11
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	5
1.1.3. Acciones Públicas	2
1.1.4. Otras	4
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	146
1.2.1. En tramitación	89
1.2.2. En ejecución	57
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	179

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2018.

2.1. Diligencias Preliminares	83
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	32
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	44
2.1.2.1 De los OCEX.....	18
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	26
2.1.3. Acciones Públicas	7
2.1.4. Otras.....	-
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	69
2.2.1. En tramitación.....	65
2.2.2. En ejecución	4
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL.....	153

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2018.

3.1. Diligencias Preliminares	72
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	25
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	41
3.1.2.1 De los OCEX	19
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	22
3.1.3. Acciones Públicas	6
3.1.4. Otras	-
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	62
3.2.1. Sentencias	19
3.2.2. Autos definitivos	38
3.2.3. Autos definitivos de ejecución	5
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL	134

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2018:

4.1. Diligencias Preliminares	44
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	18
4.1.2. Traslados de actuaciones de Instituciones Públicas	19
4.1.2.1 De los OCEX	10
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	9
4.1.3. Acciones Públicas	3
4.1.4. Otras	4
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	153
4.2.1. En tramitación	97
4.2.2. En ejecución	56
4.3. Expediente de cancelación de fianzas	1
TOTAL	198

DEPARTAMENTO TERCERO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2018:**

1.1. Diligencias Preliminares	14
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	2
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	5
1.1.2.1 De los OCEX	5
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
1.1.3. Acciones Públicas	1
1.1.4. Otras	6
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	67
1.2.1. En tramitación	18
1.2.2. En ejecución	49
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	1
TOTAL	82

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2018.

2.1. Diligencias Preliminares	102
2.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	83
2.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	10
2.1.2.1 De los OCEX.....	10
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	-
2.1.3 Acciones públicas	9
2.1.4 Otras.....	-
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	52
2.2.1 En tramitación.....	46
2.2.2 En ejecución	6
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	154

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2018.

3.1. Diligencias Preliminares	102
3.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	85
3.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	4
3.1.2.1 De los OCEX	5
3.1.2.1.1 DP 133/17 Rta. Y reabierta	(1)
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
3.1.3 Acciones públicas	8
3.1.3.1 Apú 5/17 resuelta en 2017 y reabierta	(1)
3.1.4 Otras.....	6
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	58
3.2.1 Sentencias.....	6
3.2.2 Autos definitivos.....	44
3.2.2.1 PR 176/17 resuelto en 2017 y reabierto.....	(1)
3.2.3 Decretos	1
3.2.4 Autos y Decretos definitivos de ejecución	9
3.2.4.1 PR 94/07 resuelto en 2014 y reabierto.....	(1)
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL.....	161

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2018.

4.1. Diligencias Preliminares	14
4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	-
4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	11
4.1.2.1 De los OCEX.....	11
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
4.1.3 Acciones Públicas.....	3
4.1.4 Otras.....	-
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	61
4.2.1 En tramitación.....	14
4.2.2 En ejecución	47
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL.....	75

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS**1. Instrucciones pendientes a 1 de enero de 2018.**

1.1.	Unidad de Actuaciones Previas	98
1.2.	OCEX	-
	- Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
	- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
	TOTAL	98

2. Instrucciones devueltas pendientes a 1 de enero de 2018.

2.1.	Unidad de Actuaciones Previas	1
2.2.	OCEX	-
	TOTAL	1

3. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2018.

3.1.	Unidad de Actuaciones Previas	211
3.2.	OCEX.....	-
	TOTAL	211

4. Instrucciones devueltas a 31 de diciembre de 2018

4.1.	Unidad de Actuaciones previas	4
4.2.	OCEX.....	-
	TOTAL	4

5. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2018.

5.1.	Unidad de Actuaciones Previas	150
5.2.	OCEX.....	-
	Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
	Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
	TOTAL	150

6. Instrucciones devueltas resueltas a 31 de diciembre de 2018.

6.1.	Unidad de Actuaciones Previas	4
6.2.	OCEX.....	-
	TOTAL	4

7. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2018.

7.1.	Unidad de Actuaciones Previas ⁴	159
7.2.	OCEX.....	-
	Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
	Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
	TOTAL	159

⁴ 3 Piezas separadas de embargo que se encuentran en tramitación en la Unidad.

DATOS TOTALES DE LA SALA Y LOS TRES DEPARTAMENTOS DE INSTANCIA**1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1. Pendientes a 1 de enero de 2018	359
1.2. Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2018.....	515
TOTAL.....	874
1.3. Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2018	(515)
1.4. Pendientes a 31 de diciembre de 2018.....	359

DATOS CON INCLUSIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS**1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1. Pendientes a 1 de enero de 2018	457
1.2. Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2018.....	726
TOTAL.....	1183
1.3. Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2018	(665)
1.4. Pendientes a 31 de diciembre de 2018.....	518

GRÁFICOS

- Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.
- Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.
- Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.
- Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.
- Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 9: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento con inclusión de Actuaciones Previas

GRÁFICO 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

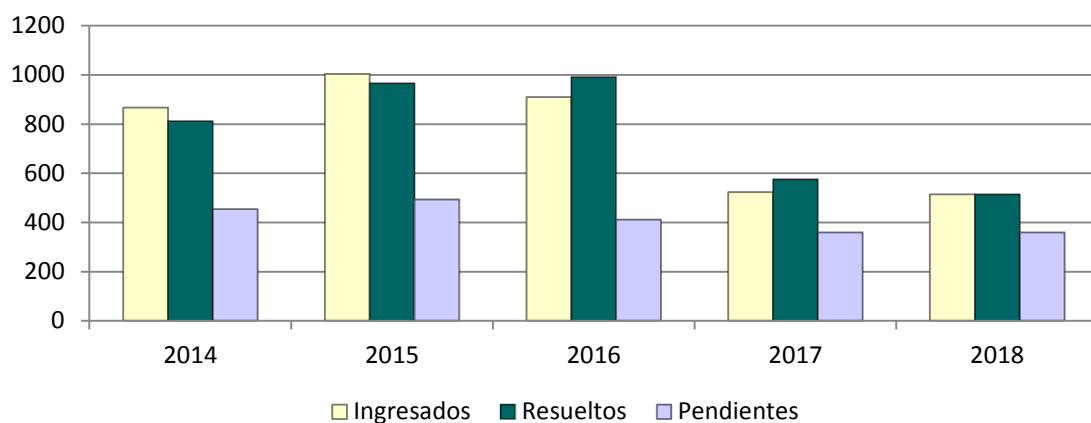


GRÁFICO 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

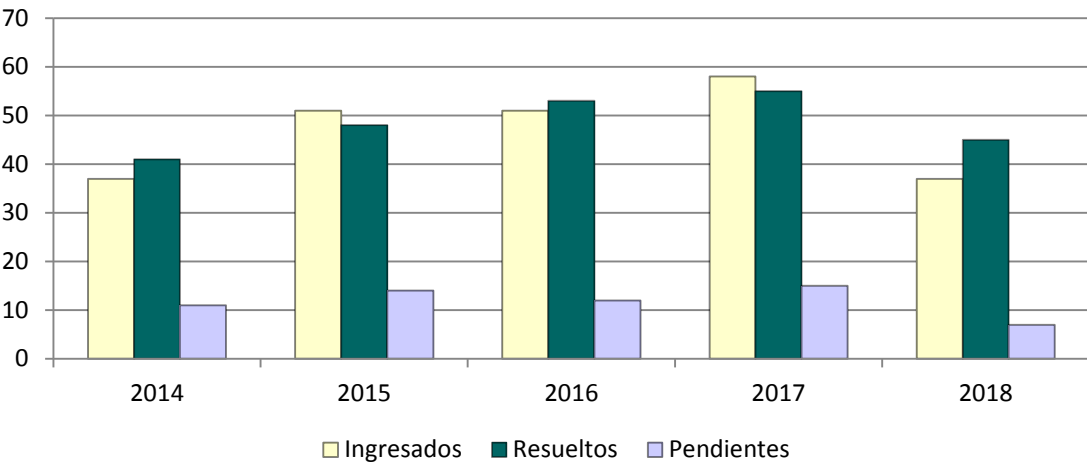


GRÁFICO 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

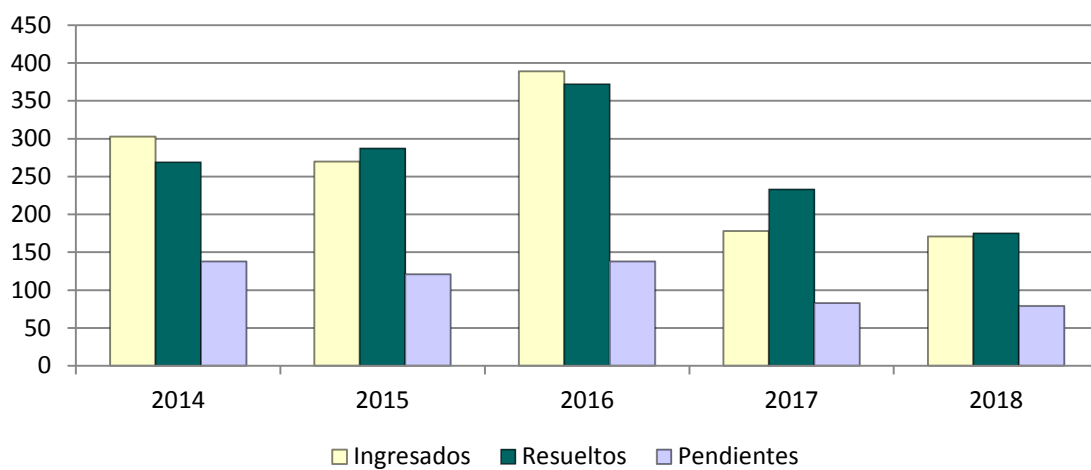


GRÁFICO 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

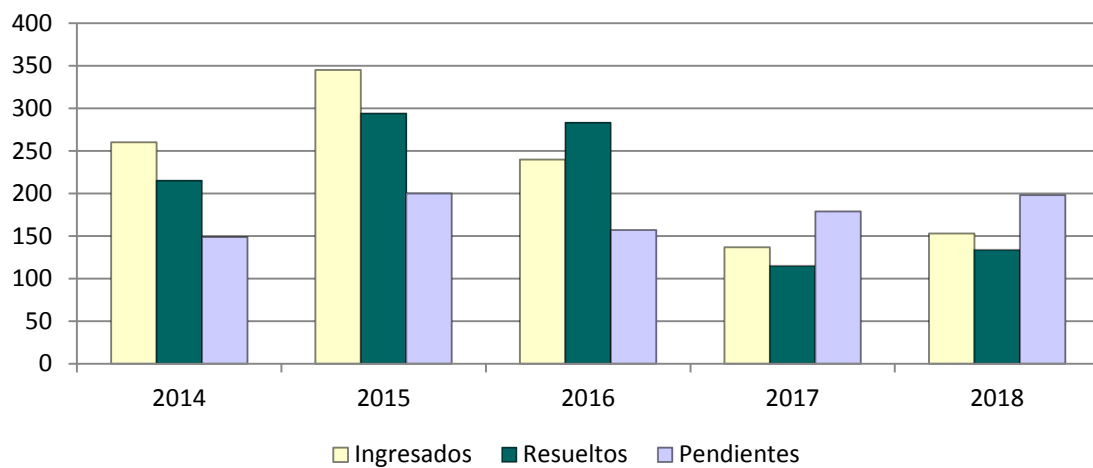


GRÁFICO 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

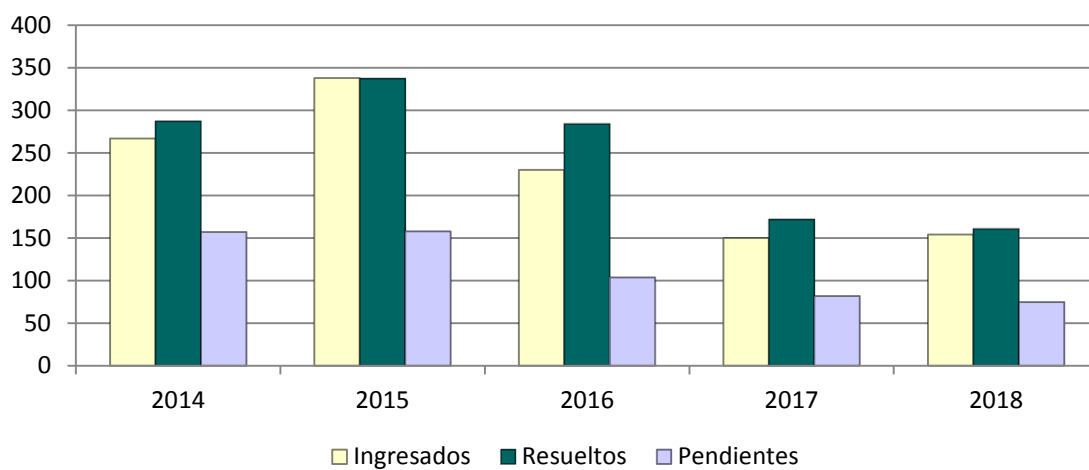


GRÁFICO 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en Actuaciones Previas

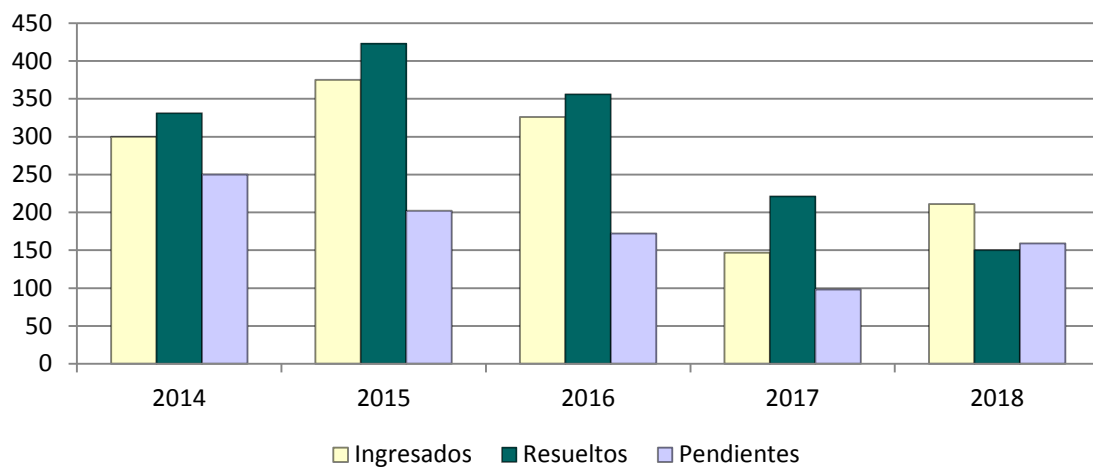


GRÁFICO 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

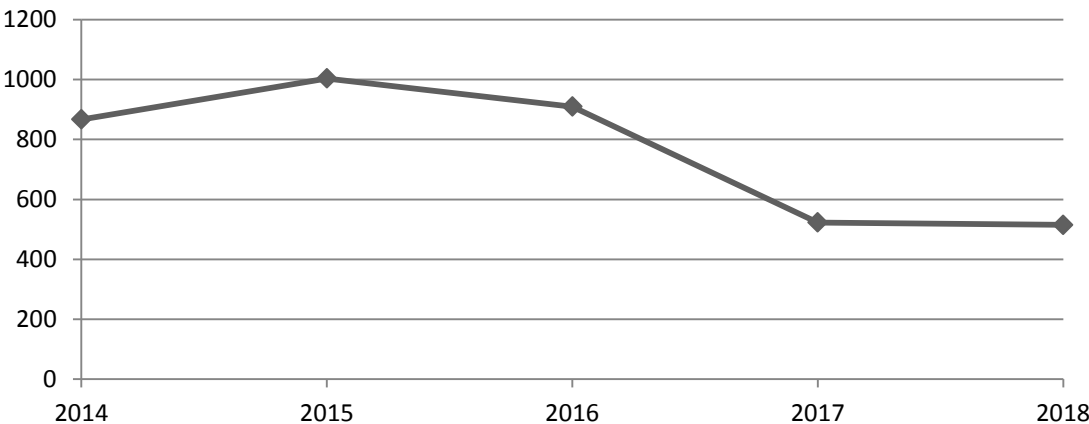


GRÁFICO 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

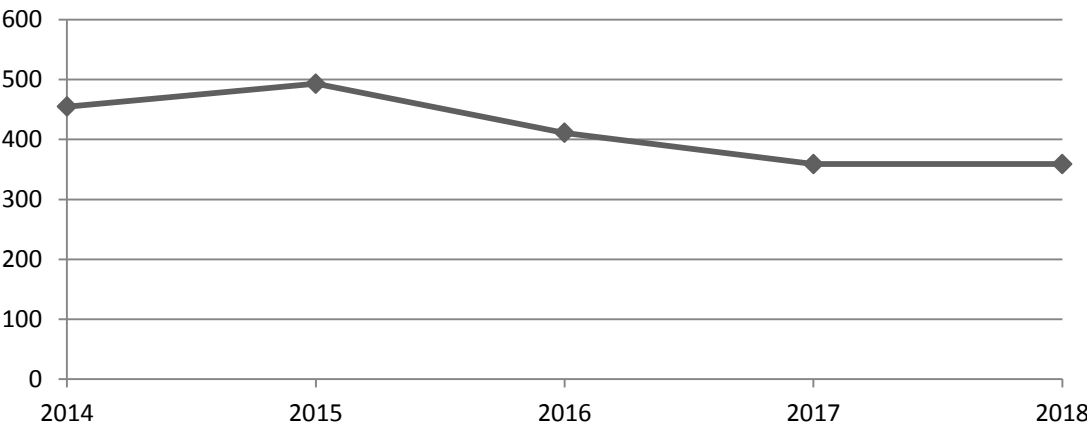
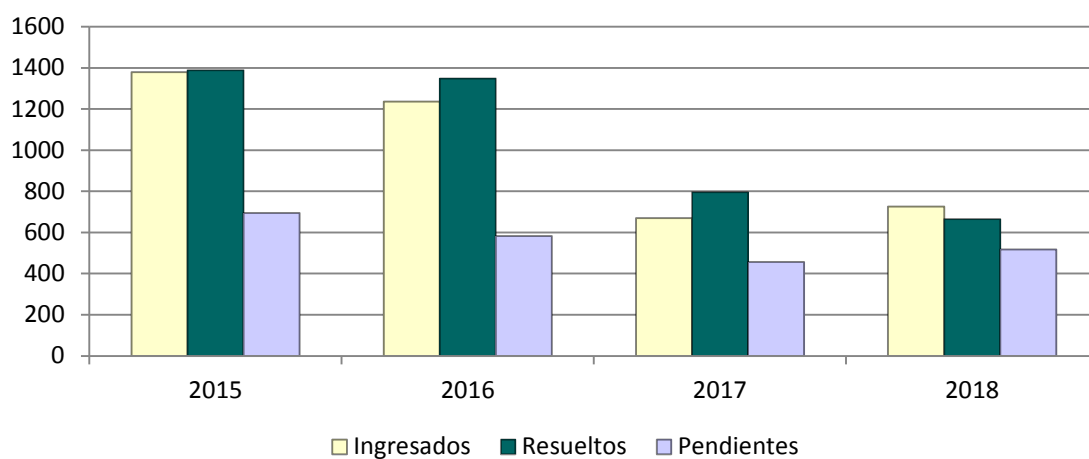


GRÁFICO 9
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
con inclusión de Actuaciones Previas



V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

V.1. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL EN 2017

En el marco de las normas técnicas de control de calidad (normas 97 a 101) de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, de 23 de diciembre de 2013, y, en concreto, en cumplimiento de la norma técnica 101 la Sección de Fiscalización procedió a evaluar la actividad fiscalizadora del Tribunal en 2017, teniendo en cuenta la información derivada de las fiscalizaciones aprobadas.

El resultado de la evaluación se expuso en el informe aprobado en la reunión de la Sección de Fiscalización de 18 de octubre de 2018 que, conforme establece la norma técnica 101, se elevó al Pleno para el debido conocimiento y a los efectos de lo previsto en la norma técnica 97 según la cual el Pleno promoverá la mejora de la calidad y la adopción de buenas prácticas en la planificación y en la ejecución de la función de fiscalización.

En dicho informe se identificaron buenas prácticas, áreas de mejora y medidas para la mejora de la metodología de fiscalización.

En cuanto a las buenas prácticas cabe destacar el establecimiento de criterios para la elaboración del Programa de Fiscalizaciones para 2017. Además el nuevo procedimiento, incluido en la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas, que se puso en marcha para la elaboración del Programa de Fiscalizaciones para 2017, supuso una mejora en su tramitación, elaboración y aprobación, permitiendo un acceso para los miembros del Pleno más inmediato y transparente respecto de las propuestas que se presentaron; facilitando su análisis y tratamiento al ser formuladas de acuerdo a un mismo modelo y, además, ofreciendo un cauce para propiciar el cumplimiento de la Norma Técnica 25 y Norma de Procedimiento 18 en lo relativo a la vinculación del Programa con la planificación estratégica del Tribunal de Cuentas. Esto ha supuesto una sustancial mejora en el seguimiento y el control de la ejecución del Programa, logrando una gestión de los recursos del Tribunal más eficaz.

Además, las respuestas contenidas en los Cuestionarios Normalizados de Autoevaluación reflejan una actuación conforme, por lo general, con las normas de tramitación de los procedimientos de fiscalización, y una mejoría en muchos de los ámbitos respecto de los resultados observados en el análisis sobre los cuestionarios de 2016.

Por otro lado, se ponen de manifiesto algunos aspectos susceptibles de mejora. Cabe destacar la realización de pruebas de cumplimiento de sistemas informáticos, las referencias en los programas de los papeles de trabajo donde se documentan los resultados obtenidos, la publicación de los resúmenes de prensa y la incorporación del anteproyecto de informe en la plataforma de gestión electrónica, incluyéndolo en el expediente de fiscalización correspondiente.

Finalmente como medidas para la mejora de la metodología de la fiscalización se proponen las siguientes: el Cuestionario Normalizado de Autoevaluación debería cumplimentarse de forma coetánea a las distintas fases por las que transcurre la fiscalización, deberían dotarse recursos humanos suficientes para finalizar la aplicación de gestión del expediente electrónico y la aplicación para la elaboración anual del Programa de Fiscalizaciones y es necesaria la efectiva implantación de mecanismos de control de calidad para completar el sistema establecido en el Tribunal de Cuentas. A este fin, es necesaria la puesta en marcha de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico aprobado el 25 de abril de 2018 relativas al sistema global de garantía de calidad.

V.2. PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El 25 de abril de 2018, el Tribunal de Cuentas aprobó su primer Plan Estratégico, lo que supuso un avance muy significativo en la orientación de su organización y funcionamiento.

El Plan Estratégico 2018-2021 se extiende a todos los ámbitos de la actividad del Tribunal de Cuentas. Se parte de una definición de su misión -ejercer en España la función fiscalizadora

superior y la jurisdicción contable en los términos establecidos por la Constitución y la Ley-, de manera que se constituya en un referente nacional e internacional en el control de la actividad económico-financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de los procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad-, todo ello inspirado en los valores de independencia, integridad, transparencia, profesionalidad e innovación.

La estructura del Plan Estratégico incluye cuatro objetivos estratégicos, que a su vez se subdividen en objetivos específicos y en medidas concretas para su consecución.

En el proceso de elaboración del Plan ha habido una amplia participación por parte del conjunto de la organización y el resultado final supone un hito en el proceso de mejora y avance de la organización, en la medida que se planifican las acciones futuras a corto y medio plazo para lograr una Institución más eficiente, ágil y transparente.

V.3. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Revista Española de Control Externo

La Revista Española de Control Externo se publica por el Tribunal de Cuentas, habiéndose editado en 2018 dos números, 58 y 59, a los que se puede acceder a través del portal [web del Tribunal](#).

Se trata de una publicación destinada a un público especializado, pero con vocación de gran difusión, que ha cumplido satisfactoriamente la finalidad para la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre todo lo que afecta a la gestión eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de la legalidad en materia de control de la actividad económico-financiera del sector público.

Los números 58 y 59 abordaron cuestiones relativas a la fiscalización, tanto desde el punto de vista instrumental -cómo fiscalizar-, como material -qué fiscalizar-.

Asimismo, en el segundo semestre 2018, el Tribunal de Cuentas ha trabajado en un número especial de su Revista en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española. Con la publicación de este número, el Tribunal de Cuentas se suma a las iniciativas desarrolladas por Altas Instituciones del Estado en este aniversario de la Carta Magna, con el objetivo de avivar el reconocimiento sobre su importancia, como base del estado democrático. En él se recogen reflexiones que permiten profundizar en el papel desempeñado por el Tribunal de Cuentas. Incluye artículos elaborados por miembros del actual Pleno del Tribunal de Cuentas, así como por Presidentes y Consejeros eméritos de la Institución. Además incorpora aportaciones de los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, el Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como de los Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de la Fiscal General de Estado. Esta publicación cuenta, igualmente, con la colaboración del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, en representación de los Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas como Presidente de turno de la Asociación que los reúne, ASOCEX.

b) Boletín de noticias del Tribunal de Cuentas

Desde 2016, el Tribunal de Cuentas también edita, con periodicidad trimestral, una revista digital dirigida a medios de comunicación, instituciones oficiales y al ámbito académico.

El objetivo del Boletín de noticias es difundir, de una manera accesible y didáctica, las principales novedades que afectan al ejercicio de las funciones del Tribunal de Cuentas, incrementando la transparencia de su actividad y la difusión pública de la misma. En este sentido, y para facilitar su accesibilidad se encuentra ubicado en la sala de prensa del portal web de la Institución.

Durante 2018 se han editado y difundido cuatro números de su Boletín de noticias. En ellas, se informó, entre otras cuestiones, sobre la actividad desarrollada trimestralmente por la Sección de Fiscalización, las actuaciones más relevantes de la Sala de Justicia, los acuerdos alcanzados con los OCEX, así como de las actividades de colaboración con otras instituciones, nacionales e internacionales.

c) Informe Anual 2017

Desde 2015, la Institución edita anualmente un documento, a modo de resumen ejecutivo del contenido de la Memoria Anual del Tribunal de Cuentas que aprueba su Pleno. Este documento quiere presentar la actividad anual de una forma sintética y divulgativa. Para ello, el Informe se estructura en tres grandes apartados en los que se recoge la actividad realizada en el desarrollo de la función fiscalizadora -incluyendo una referencia especial a los porcentajes de rendición de cuentas y su evolución en los últimos años- y la de enjuiciamiento contable. También contiene una referencia a actuaciones derivadas de las relaciones con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales. La tercera parte de este Informe recoge actividades del Tribunal de Cuentas relacionadas con la transparencia, así como las distintas medidas adoptadas en el ámbito del buen gobierno.

V.4. ACTIVIDAD FORMATIVA

El Plan Estratégico 2018-2021 contempla, como uno de los cuatro objetivos estratégicos, el reforzamiento de la gestión de los recursos humanos y materiales del Tribunal de Cuentas bajo los principios de eficiencia, economía, igualdad y transparencia. Para llevar a efecto este objetivo estratégico, se definen en el Plan objetivos específicos, entre ellos, el de potenciar la actualización permanente y el desarrollo profesional del personal al servicio del Tribunal de Cuentas, con el desarrollo e implantación de las siguientes medidas:

- Elaborar un Plan de formación para todo el personal del Tribunal de Cuentas.
- Incrementar los conocimientos del personal del Tribunal de Cuentas en relación con la calidad y su control.
- Evaluar el aprovechamiento de la formación recibida por el personal de la Institución.
- Establecer criterios concretos respecto de la consideración de la formación en la carrera administrativa del personal.

Este es el marco de actuación en el que ha de impartirse la formación en la Institución durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico para conseguir el objetivo más genérico de la mejora de la preparación técnica, humana y la motivación personal de la organización para poder hacer frente a sus responsabilidades en las mejores condiciones y lograr la mayor calidad en los resultados obtenidos con relación a los medios disponibles. Pero, además, se persiguen con ella otros objetivos específicos como favorecer la carrera administrativa y la promoción profesional de los empleados de la Institución, fomentar una cultura institucional, favorecer la motivación y estimular la comunicación interna y externa.

En el ámbito de la formación, dependiente de la Secretaría General, el Tribunal de Cuentas impartió en 2018, 35 actividades formativas correspondientes al programa de formación aprobado por la Comisión de Gobierno para 2018, de las cuales 18 se celebraron en el primer semestre y 16 en el segundo, además de las actividades para favorecer el aprendizaje del inglés a lo largo de todo el año. Asimismo, se impartió una actividad formativa correspondiente al programa de formación para 2017, hasta completar un total de 36 actividades, algunas de las cuales se celebraron con varias ediciones.

En cuanto a la inversión en formación, el Tribunal dedicó un total de 167.105,30 euros, manteniendo en la práctica la misma tendencia que en el ejercicio 2017.

V.5. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

En los últimos años el Tribunal de Cuentas ha apostado por modernizar su gestión interna y por incorporar las nuevas tecnologías al ejercicio de sus funciones, tanto fiscalizadora como de enjuiciamiento contable, así como por facilitar el acceso electrónico a los ciudadanos y a las entidades públicas a una serie de servicios y trámites electrónicos, contribuyendo a hacer realidad la sociedad de la información.

En 2018 se ha potenciado la modernización de las infraestructuras TIC con las que cuenta la Institución adaptándolas a los nuevos requerimientos de la administración electrónica, y se ha trabajado en el fortalecimiento de la seguridad informática de la red de la Institución, sus aplicaciones y plataformas.

Tras el despliegue de la Plataforma de Gestión Electrónica Integral de los procedimientos del Tribunal de Cuentas y la incorporación gradual a la misma de los procedimientos propios de la Institución, en el ejercicio 2018, además de seguir operativas la tramitación electrónica de las sesiones de los órganos colegiados del Tribunal de Cuentas (Pleno, Sección de Fiscalización, Sección de Enjuiciamiento y Comisión de Gobierno), sesiones accesibles tanto desde la Intranet como desde Internet mediante el uso de dispositivos móviles, se ha culminado la tramitación electrónica del procedimiento de formación y aprobación del Programa Anual de Fiscalizaciones, dando cumplimiento a lo regulado en las normas 23 a 31 de las Normas de Procedimiento aprobadas por el Pleno de 23 de diciembre de 2013 y se ha avanzado en la preparación de los expedientes electrónicos derivados de su ejecución.

A lo largo de 2018 se han desarrollado e implantado con éxito tres nuevos módulos en la Plataforma de Gestión Electrónica: los módulos de registro electrónico, de archivo digital y el portafirmas electrónico del Tribunal de Cuentas.

El nuevo registro presencial y electrónico ha sustituido a la antigua aplicación de registro y constituye un sistema de registro de entrada y salida certificada que cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Este registro, además de contemplar las funcionalidades tradicionales que permiten gestionar una oficina de registro general, contempla la gestión y control de las de oficinas internas de la Institución, a través de las cuales se realiza la emisión y recepción de documentación en soporte electrónico entre los distintos departamentos y unidades del Tribunal.

En este año se ha desplegado también el nuevo archivo del Tribunal de Cuentas con la finalidad de culminar el ciclo completo de la vida administrativa de un expediente, tanto en soporte papel como electrónico, desde su creación y tramitación en la Institución, hasta su archivo para su custodia y conservación o, en su caso, eliminación.

El nuevo archivo permite gestionar sistemas de archivo, describir la documentación conforme a los estándares internacionales de descripción archivística de fondos y de instituciones (normas ISAD-G e ISAAR-CPF) y transferir documentación entre la unidad de archivo y el resto de departamentos y unidades del Tribunal, tanto en soporte papel, como en soporte electrónico.

Por último, se ha desarrollado un portafirmas electrónico propio, adaptado a las necesidades y peculiaridades del Tribunal de Cuentas, para incluir, dentro del flujo de tramitación electrónica de los procedimientos, utilidades de firma electrónica.

Respecto de la Sección de Enjuiciamiento, en este ejercicio se ha avanzado de forma notable en los trabajos del gestor procesal para la tramitación electrónica de los procedimientos de tramitación de recursos, reintegro por alcance y ejecución, cuya puesta en producción está prevista a lo largo de 2019.

En 2018 se ha abordado el diseño y desarrollo de la nueva herramienta de rendición y fiscalización de la Cuenta General del Estado del Tribunal de Cuentas, que se prevé que esté plenamente operativa para la rendición y fiscalización de la Cuenta del ejercicio 2018. En el marco de este

proyecto, se ha desarrollado un “Observatorio de rendición” que permite conocer al día el estado de rendición de las cuentas de entidades del Sector Público Estatal de forma centralizada.

En materia de recursos humanos, se ha puesto en producción la nueva Plataforma Electrónica de Gestión de Personal, que permite la gestión electrónica y el control de los recursos humanos del Tribunal de Cuentas.

A lo largo de 2018 se ha trabajado, asimismo, en la toma de requerimientos, diseño y desarrollo de la nueva intranet del Tribunal que sustituirá a la actual y cuya finalización está prevista para marzo de 2019. La nueva intranet facilitará el trabajo en equipo y la comunicación entre todo el personal al servicio del Tribunal. Entre las principales novedades, respecto de la Intranet actual, cabe citar la posibilidad de que cada usuario pueda personalizar el contenido al que accederá de manera que responda a sus necesidades, la consulta de su expediente personal digitalizado, así como la creación de formularios electrónicos para la solicitud de determinados servicios. Además, se han desarrollado espacios virtuales colaborativos y un portal de formación “online”.

En octubre de 2018 se puso en funcionamiento una versión actualizada, en su vertiente técnica, del portal web y la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, actualización que ha mejorado su seguridad y ha introducido nuevas funcionalidades que simplifican las labores de administración y publicación de contenidos. Dentro del mismo proyecto, se ha abordado una importante tarea de mejora del buscador del Portal y se ha desarrollado una web propia para la Revista de Control Externo a petición de su Consejo Editorial.

En el año 2018 se ha emprendido un ambicioso proyecto de ampliación y mejora de funcionalidades de HERMES, herramienta informática mediante la que el Tribunal de Cuentas recibe documentación y formularios a través de su Sede Electrónica, con el objeto de cubrir las necesidades que han ido surgiendo desde su creación hasta ahora.

El objeto es mejorar su usabilidad, seguridad y mantenimiento. La más importante de estas evoluciones será la implantación de un módulo de generación y consulta de notificaciones por comparecencia, con lo que HERMES no solo servirá para recibir información del exterior, sino para emitir notificaciones con la misma validez jurídica que el correo certificado.

Cabe destacar también la posibilidad de recibir documentos en formato electrónico sin límite de tamaño y sin tener que instalarse el usuario externo ninguna aplicación adicional, de forma totalmente “online”. Este era un requerimiento fundamental dado el creciente uso que se está dando a HERMES como medio preferente para la remisión de todo tipo de documentación al Tribunal de Cuentas de forma fehaciente, segura e inmediata.

Cabe reseñar que la experiencia del Tribunal de Cuentas en la transformación digital de sus procedimientos ha permitido, además, seguir intercambiando experiencias, conocimientos y sistemas con varios OCEX de las comunidades autónomas, mediante la celebración de cursos o la realización de presentaciones que se han realizado bien presencialmente en la sede del Tribunal o bien por medio de videoconferencias.

V.6. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, sus límites y la forma de ejercicio del mismo. En el ámbito del Tribunal de Cuentas este derecho se ejerce conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo del Pleno, de 27 de noviembre de 2014, sobre el acceso a la información pública que obre en poder del Tribunal, a cuyo efecto existe un espacio propio para la presentación de solicitudes dentro de la sede electrónica de la Institución y al que se puede acceder desde el Portal de la Transparencia del Tribunal de Cuentas.

En el año 2018 se han dictado un total de 15 resoluciones sobre solicitudes de acceso a la información pública, formuladas en su mayor parte a través de la sede electrónica. En once de las resoluciones emitidas se ha concedido el acceso o comunicado la forma de acceder a la información solicitada. Además, con la finalidad de atender a todas las peticiones recibidas, se ha dado contestación a 36 solicitudes que versaban sobre actividades del Tribunal de Cuentas no sujetas a derecho administrativo, generalmente referidas a los procedimientos en el ejercicio de las funciones fiscalizadora o jurisdiccional, a los que no se extienden las disposiciones del título I de la Ley 19/2013, relativas a la transparencia de la actividad pública.

Por otra parte, en el Portal de la Transparencia de la página web de la Institución se pone a disposición de los ciudadanos, de una forma centralizada, toda la información sujeta a la obligación de publicidad activa, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se han incrementado los trámites que se pueden realizar a través de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

V.7. INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN 2018

El Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado a lo largo del ejercicio varias instrucciones relativas a la remisión telemática de determinada información y documentación, que han sido objeto de publicación oficial, a través de resoluciones en los siguientes ámbitos:

a) Partidos políticos

El 20 de diciembre de 2018, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó la adaptación del Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final octava de dicha Ley Orgánica (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2018).

El Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas fue aprobado por el Acuerdo del Pleno del Tribunal de 26 de septiembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero del año 2014, si bien, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2015, su aplicación pasó a tener carácter voluntario entre tanto no se procediera a efectuar la referida adaptación.

Atendiendo a esta encomienda, el Tribunal de Cuentas analizó detalladamente los cambios con repercusión contable que incorpora la citada Ley Orgánica, haciendo los correspondientes ajustes en el Plan. También se han incluido en el mismo algunas adaptaciones que aconsejaba la práctica de su aplicación por parte de las formaciones políticas.

Este Plan de Contabilidad adaptado a la Ley Orgánica 3/2015 entró en vigor el 1 de enero del año 2019 y resulta de aplicación a las cuentas anuales de las formaciones políticas relativas a los ejercicios que se inicien a partir de tal fecha que, como en ejercicios anteriores, deberán presentarse a través de una plataforma específica ubicada en el sitio web www.cuentaspartidospoliticos.es.

b) Contratación

Instrucciones relativas a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de la información Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entró en vigor el 9 de marzo de 2018. En su artículo 335, del Capítulo IV, del Título I, del Libro Cuarto, se establece una nueva regulación de las obligaciones de rendición relacionadas con la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público, introduciendo cambios respecto la legislación anterior. En adaptación a la nueva Ley, el Pleno del Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo de 28 de junio de 2018, aprobó *la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de*

gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, publicada por Resolución de la Presidencia de 20 de julio de 2018 (BOE nº 182 de 28 de julio de 2018).

Para el ámbito local, la adaptación al contenido de la nueva Ley se realizó mediante el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la *Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, publicada mediante Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2018 (BOE nº 166 de 10 de julio de 2018)

Madrid, 28 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

ANEXO

**INFORMES, MOCIONES Y NOTAS PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS
RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2018**

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
13-febrero-2018	Fiscalización de los pagos librados “a justificar” y de los satisfechos mediante anticipos de Caja Fija por determinados Ministerios del Área Económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014
	Fiscalización del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ejercicio 2015.
	Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015.
	Informe Anual de fiscalización de la C.A. de La Región de Murcia 2015
	Fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015
	Informe Anual de fiscalización de la C.A. de Cantabria 2015
	Informe Anual de fiscalización de la C.A. de Extremadura 2015
	Informe Anual de fiscalización de la C.A. de La Rioja 2015
	Informe Anual de fiscalización de la Ciudad A. de Ceuta 2015
	Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y asociaciones vinculadas orgánicamente, ejercicio 2014 y 2015.
27-febrero-2018	Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015.
	Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2004 y 2005.
	Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015.
	Fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2015
	Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2015.
	Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015.
	Fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015
	Fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2015.
21-marzo-2018	Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado.
	Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al Servicio Postal Universal.
	Fiscalización de la contratación del Museo Nacional del Prado, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicios 2015 y 2016.
	Fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
24-abril-2018	Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, período 2014-2015.
	Fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicio 2015 y 2016.
	Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.
	Fiscalización del Consorcio público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015.
	Fiscalización del Consorcio Casa África, ejercicios 2014 y 2015.
	Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones contenidas en informes aprobados en el período 2013-2015 relativos al Área Político- Administrativa del Estado.

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
24-abril-2018	Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, ejercicio 2015.
30-mayo-2018	Fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicio 2016.
	Fiscalización del grado de cumplimiento de los planes para la corrección de los desequilibrios financieros vigentes en 2014 y de los efectos de su aplicación en la estabilidad presupuestaria por los ayuntamientos con población de entre 75.000 y 150.000 habitantes.
	Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara.
	Fiscalización de la gestión y control de las prestaciones asumidas por las empresas que colaboran voluntariamente con la Seguridad Social, ejercicio 2015.
25-junio-2018	Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016
	Fiscalización de la contratación realizada por los Ministerios del Área político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes durante el ejercicio 2015.
	Fiscalización de las aportaciones de capital a empresas del grupo realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, durante los ejercicios 2012 y 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016.
	Fiscalización del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España.
	Fiscalización del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), ejercicios 2015 y 2016.
19-septiembre-2018	Fiscalización de la contratación celebrada por ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, ejercicio 2016.
	Fiscalización de la contratación celebrada en 2014 por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y sus Organismos Autónomos dependientes, y su ejecución hasta 2017.
	Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicio 2014 a 2016.
	Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2016.
29-octubre-2018	Fiscalización de los contratos de cesión, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles y derechos de la propiedad incorporal más significativos formalizados por las empresas estatales durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
	Fiscalización del Fondo de Financiación a Entidades Locales, ejercicios 2015 y 2016.
	Fiscalización de los procedimientos de concesión y de gestión y justificación de ayudas sociales concedidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo a los programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria, convocatoria 2015.
	Fiscalización de los ingresos de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicio 2015.
4-diciembre-2018	Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación en los ejercicios 2015 y 2016
	Fiscalización sobre la rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2016, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación.
	Fiscalización del grado de cumplimiento por Aguas de España, S.A., Agua de las Cuencas Mediterráneas, S.A., el Grupo Renfe-Operadora, Ferrocarriles de vía Estrecha, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y ADIF-Alta Velocidad, de las recomendaciones incluidas en informes de fiscalización.
	Informe Global del sector público autonómico, ejercicio 2015.